

I. COMUNIDAD DE MADRID

A) Disposiciones Generales

Consejería de Sanidad y Consumo

1157 *DECRETO 35/2005, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las prácticas de tatuaje, micropigmentación, perforación cutánea ("piercing") u otras similares de adorno corporal.*

PREÁMBULO

A la Comunidad de Madrid le corresponde, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo en materia de sanidad e higiene, así como en materia de defensa del consumidor y del usuario, de acuerdo con las bases y ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, las bases y coordinación general de la Sanidad, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y en los números 11, 13 y 16 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución; todo ello conforme a lo previsto en los apartados 4 y 10 del artículo 27 del Estatuto de Autonomía.

La Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, obligan a las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, a que adopten medidas con el fin de evitar riesgos que para la salud y la seguridad de los consumidores y usuarios, pueden provocar determinados bienes o servicios.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid, la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid, establece que las actuaciones de inspección, control de calidad y seguridad, se llevarán a cabo sobre todo tipo de productos, bienes y servicios destinados a los consumidores, y la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, dispone la regulación general de todas las actuaciones que permiten hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, reconocido en el artículo 43 de la Constitución española.

Asimismo, la mencionada Ley General de Sanidad determina, en su artículo 42.3.b), que las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán el control sanitario de industrias, actividades y servicios; responsabilidades que igualmente le son conferidas en el artículo 137 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

La decoración corporal mediante técnicas que producen la ruptura o perforación de la piel y/o mucosas como son las prácticas de tatuaje, micropigmentación, "piercing" u otras similares, han adquirido un gran auge en los últimos años, habiéndose producido una proliferación de establecimientos de características muy diversas en los que se realizan estas actividades. Estas prácticas suponen un riesgo potencial tanto para la salud del personal que aplica estas técnicas como para los usuarios de estos servicios, especialmente si no se realizan por personal con formación y con los medios y condiciones higiénicas sanitarias adecuadas.

Por esto, la Comunidad de Madrid, en función de las competencias atribuidas, ha considerado necesario, con el fin de minimizar estos riesgos, establecer las normas sanitarias que deben

cumplir los establecimientos en los que, de forma habitual o esporádica y de manera exclusiva o conjuntamente con otras actividades, se realicen estas prácticas, así como la formación requerida para el personal que las realiza.

Esta disposición ha sido sometida al procedimiento de información en materia de normas y reglamentaciones técnicas y de reglamentos relativos a los servicios de la sociedad de la información, previsto en la Directiva 98/34/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de junio, y modificaciones posteriores, así como en el Real Decreto 1337/1999, de 31 de julio, que las incorpora al Ordenamiento Jurídico español, y conforme al Decreto 244/2000, de 16 de noviembre, sobre notificación a la Comisión Europea de los proyectos de reglamentos técnicos y de reglamentos relativos a los servicios de la Sociedad de la Información de la Comunidad de Madrid.

En la elaboración del presente Decreto ha sido oído el Consejo Económico y Social.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Sanidad y Consumo, oído el Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de marzo de 2005,

DISPONGO

Capítulo 1

Objeto, ámbito y definiciones

Artículo 1

Objeto

El presente Decreto tiene por objeto regular:

- Los requisitos de funcionamiento aplicables a los establecimientos donde se realizan estas prácticas, así como las medidas higiénico-sanitarias que deberán observar los profesionales que las realicen.
- El Registro de Establecimientos de Tatuajes, Micropigmentación, "Piercing" u otras prácticas similares de adorno corporal.
- La autorización de los cursos de formación del personal que realice estas actividades.
- Los requisitos de información y consentimiento de los usuarios de estas prácticas.
- El control y supervisión de estas actividades.

Artículo 2

Ámbito de aplicación

1. El presente Decreto será de aplicación a aquellos establecimientos, ubicados en la Comunidad de Madrid, que de manera exclusiva o conjuntamente con otras actividades realicen las siguientes prácticas:

- Tatuaje, micropigmentación y cualquier otra práctica similar de adorno corporal que suponga la introducción de pigmentos atravesando la piel o mucosas.
- Perforación o anillado ("piercing") de la piel, mucosas u otros tejidos del cuerpo humano, con la finalidad de prender objetos de metal u otros materiales.

2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Decreto las prácticas consideradas procedimientos médicos que deben ser realizados exclusivamente en los centros, servicios y establecimientos sanitarios autorizados. Asimismo, se exceptúa la perforación del lóbulo de la oreja que se realice con sistemas de clavado y abrochado de forma automática, con material estéril y de un solo uso.

Artículo 3

Limitaciones y prohibiciones

1. Estas prácticas sólo se podrán realizar en establecimientos permanentes, quedando prohibida su práctica ambulante.

2. La realización de estas prácticas por motivo de celebración de congresos, ferias o similares, precisará de autorización previa del Ayuntamiento donde vayan a realizarse o, en su caso, de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación que, a tal efecto, verificarán el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 4

Definiciones

A efectos de lo recogido en este Decreto se entiende por:

Establecimiento de tatuaje, micropigmentación, "piercing" u otras prácticas similares de adorno corporal: Establecimientos no sanitarios donde se llevan a cabo las citadas actividades, ya sean con carácter exclusivo o integrado en centros donde se realicen otras actividades.

Área de espera: Dependencia del establecimiento con espacio e instalaciones suficientes para asegurar al usuario una eventual espera.

Área de trabajo: Dependencia del establecimiento, independiente, donde específicamente se realizan estas prácticas.

Área de preparación del material: Zona diferenciada del establecimiento donde se realiza la limpieza, desinfección y esterilización del material.

Tatuaje, micropigmentación y prácticas similares: Procedimiento de decoración del cuerpo humano mediante la introducción en la piel de pigmentos colorantes por medio de punciones.

"Piercing" y prácticas similares: Procedimiento de decoración del cuerpo humano consistente en la perforación de cualquier parte del cuerpo, con la finalidad de prender en la misma objetos de metal u otros materiales.

Aplicadores de tatuaje, micropigmentación, "piercing" u otras prácticas similares de adorno corporal: Personal que realiza estas prácticas.

Esterilización: Completa destrucción de todas las formas de vida microbiana.

Desinfección: Práctica de eliminación de los microorganismos patógenos.

Consentimiento informado: Conformidad libre, voluntaria y consciente de un usuario, manifestada en el pleno uso de sus facultades, después de recibir la información adecuada, para que tenga lugar una actuación que afecta a su salud.

Capítulo 2

Requisitos de los establecimientos y condiciones higiénico-sanitarias de realización de estas prácticas

Artículo 5

Instalaciones y condiciones de los establecimientos de tatuajes, "piercing" u otras prácticas similares de adorno corporal

1. Los establecimientos que realicen las prácticas reguladas en este Decreto contarán con las siguientes áreas aisladas y diferenciadas:

- Área de espera.
- Áreas de trabajo destinadas a la realización de estas prácticas, que garanticen la privacidad de los usuarios. Su acceso estará permitido únicamente al personal del establecimiento y los usuarios del servicio, debiendo garantizar la intimidad en las prácticas. El mobiliario del área de trabajo y el material necesario para estas prácticas deberán estar dispuestos de modo que el acceso del personal aplicador a los utensilios

que precise sea fácil y conlleve los mínimos desplazamiento posibles.

- Área de preparación del material, donde se realicen las tareas de limpieza, esterilización, desinfección y preparación del instrumental. Su acceso estará limitado al personal del establecimiento.
- Aseo con inodoro, lavamanos y elementos de higiene necesarios.

2. Los establecimientos donde se realicen las actividades de tatuaje, micropigmentación o "piercing" deberán estar, en todo momento, limpios, desinfectados, ordenados y en buen estado de conservación, reuniendo las siguientes características:

- Dispondrán de agua de consumo humano fría y caliente.
- Ventilación natural o forzada, apropiada a la capacidad y volumen del local. Si disponen de ventanas o rejillas de ventilación estarán protegidas con tela mosquitera.
- Iluminación natural o artificial suficiente.
- Suelos, paredes y superficies de trabajo lisos, de fácil limpieza y desinfección. El mobiliario (sillones, camillas, etcétera), que deberá permitir una fácil limpieza y desinfección, dispondrá del correspondiente protector de un solo uso cuando se realicen técnicas que requieran contacto directo del cuerpo con el mobiliario.
- Las áreas de trabajo y de preparación de material dispondrán de lavamanos de accionamiento no manual, dispensador de jabón y toallas de un solo uso. Contarán con cubos o recipientes con tapadera de accionamiento a pedal.
- Existirán zonas independientes de almacenamiento independientes de productos y utensilios destinados a limpieza, así como de la vestimenta del personal.
- Deberán disponer de un botiquín equipado con el material suficiente para poder prestar los primeros auxilios a los usuarios en caso de necesidad, así como de los números de teléfono de los servicios sanitarios de urgencias.

3. Dispondrán de procedimientos de desinfección de superficies. De forma periódica se desinfectarán todas las superficies y mobiliario según se establece en el Anexo 1, así como cuando sean contaminados accidentalmente con sangre y/o fluidos corporales.

4. Los establecimientos donde se realizan estas prácticas cumplirán la legislación vigente sobre gestión de residuos.

5. Queda prohibida la entrada y/o permanencia de animales en el establecimiento.

6. Tendrán a disposición de los usuarios "hojas de reclamaciones" y en un lugar perfectamente visible habrá un cartel en el que figure, de forma legible la leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor". Tanto las hojas de reclamaciones como el cartel se ajustarán a los modelos que recoge la normativa vigente en materia de consumo.

Artículo 6

Equipamiento, instrumental, productos y materiales utilizados

1. Los utensilios y materiales que atraviesen o penetren la piel, las mucosas u otros tejidos, tales como agujas, cuchillas, jeringuillas y similares, serán estériles y de un solo uso, debiendo estar envasados y sellados hasta su uso. En la realización de estas prácticas se utilizarán guantes de tipo quirúrgico, estériles y de un solo uso que deberán ser sustituidos con cada cliente y siempre que sea necesario. Los utensilios que se utilicen para trasvasar cremas y geles serán de un solo uso y aplicación individualizada.

2. Los utensilios de rasurado y afeitado deberán ser de un solo uso. No se podrán utilizar navajas tradicionales u otros utensilios de hojas no desechables. Queda prohibida la utilización de los denominados "lápicos corta sangre", que podrán ser sustituidos, en su caso, por hemostáticos líquidos.

3. Los objetos cortantes o punzantes que se desechen, se introducirán en recipientes de material resistente (no perforable). A estos efectos se deberán ajustar a la normativa de gestión de residuos correspondiente.

4. Las máquinas o aparatos utilizados en estas prácticas, así como utensilios y materiales que entren en contacto con la piel, vello o cuero cabelludo, que no sean de un solo uso, serán higie-

nizados, esterilizados y/o desinfectados según lo establecido en el Anexo 1, manteniendo dichas condiciones hasta su utilización.

5. Los materiales implantados han de ser de una calidad que evite el riesgo de reacciones alérgicas, habrán de ser biocompatibles y de materiales reconocidos como aptos para implantes subcutáneos por la normativa vigente. Deberán permanecer envasados individualmente y esterilizados hasta su utilización. En los procedimientos de perforación cutánea, las joyas utilizadas serán de acero quirúrgico, oro de 14 quilates, como mínimo, o titanio, para reducir el riesgo de infección o reacción alérgica.

6. Las tintas utilizadas para tatuajes o técnicas similares deberán dar cumplimiento a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1599/1997, de 17 de octubre, sobre Productos Cosméticos, y disponer de su correspondiente registro sanitario de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios. Las tintas que vayan a utilizarse en una sesión deberán colocarse en recipientes estériles, de un solo uso y desecharse posteriormente.

7. Los aparatos y el instrumental utilizados en el tatuaje de la piel o prácticas similares, mediante técnicas invasivas, estarán sometidos a lo dispuesto en el Real Decreto 414/1996, de 1 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios.

8. El uso de pistolas perforadoras queda restringido exclusivamente a la perforación del lóbulo de la oreja, debiendo ser sometido a desinfección tras cada uso, por los métodos citados en el Anexo 1.

9. El mantenimiento de los aparatos de esterilización será realizado por un servicio técnico competente, con la periodicidad recomendada por el fabricante, llevando un registro de las operaciones de mantenimiento.

Artículo 7

Medidas generales de higiene y protección del personal

1. El personal aplicador de estas técnicas deberá estar vacunado frente a Hepatitis B, y Tétanos, así como estar informado y formado en materia de prevención de riesgos laborales.

2. Los aplicadores de tatuajes, micropigmentación, "piercing" o técnicas similares deben disponer de un nivel de conocimientos suficientes y adecuado para la realización de estas prácticas.

3. El personal aplicador deberá cumplir las siguientes normas de higiene:

- Lavarse y desinfectarse las manos antes de cualquier actuación y al finalizar la misma, así como cada vez que dicha práctica se reemprenda en caso de haber sido interrumpida.
- Utilizar guantes de tipo quirúrgico, estériles y de un solo uso en cada aplicación.
- Abstenerse de realizar estas prácticas cuando presente cortes, heridas, quemaduras u otras lesiones de naturaleza infecciosa o inflamatoria hasta su total curación, no obstante podrá utilizar un vendaje impermeable cuando éstas sean de pequeña entidad.
- Utilizar ropa y calzado limpio y de uso exclusivo. Las batas u otros elementos que resulten accidentalmente contaminados con sangre y/o fluidos corporales deberán ser sustituidos inmediatamente y desinfectados antes de su reutilización, según se establece en el Anexo 1.
- No fumar, comer o beber en las áreas de trabajo y de preparación del material.
- Cumplir con cuantos requisitos en materia de higiene se especifica en esta normativa.
- Se procederá a reemplazar el material, instrumental o equipo que por cualquier circunstancia haya sido susceptible de contaminación, procediendo a su destrucción, desinfección o esterilización, según proceda.

Capítulo 3

Registro de Establecimientos

Artículo 8

Creación del Registro de Establecimientos de Tatuajes, Micropigmentación, "Piercing" u otras prácticas similares de adorno corporal

Se crea, en la Consejería de Sanidad y Consumo, el Registro de Establecimientos de Tatuajes, Micropigmentación, "Piercing"

u otras prácticas similares de adorno corporal, adscribiendo el mismo a la Dirección General de Salud Pública y Alimentación, en el que deberán estar inscritos, con carácter previo a su funcionamiento, los establecimientos donde, con carácter exclusivo o simultaneado con otras actividades, se realizan estas prácticas. No obstante, su puesta en funcionamiento tendrá lugar una vez hayan sido creados los ficheros a que se hace referencia en el artículo 22 del presente Decreto.

Dicho Registro queda sometido a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos personales, así como en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, de Regulación del Procedimiento de elaboración de disposiciones generales de creación, modificación y supresión de ficheros que contengan datos de carácter personal.

Artículo 9

Procedimiento de inscripción

1. Para la inscripción en el Registro a que se refiere el artículo anterior se presentará una solicitud dirigida a la Dirección General de Salud Pública y Alimentación conforme al Anexo 2 de este Decreto, junto con la siguiente documentación:

- Identificación fiscal de la razón social y del titular o representante legal.
- Datos personales de los aplicadores, acreditando que han recibido el curso de formación requerido en este Decreto o las excepciones consideradas en el artículo 15 y que han sido vacunados contra la Hepatitis B, y el Tétanos.
- Descripción detallada de las instalaciones, adjuntando croquis-plano, indicando las distintas áreas a las que se refiere el presente Decreto.
- Memoria descriptiva, con indicación de las técnicas de tatuaje, micropigmentación, "piercing" u otras prácticas similares que se aplican, así como de los productos de tatuaje o perforación a utilizar, con su correspondiente autorización administrativa. También se indicará el instrumental utilizado y los métodos de esterilización y procedimientos de desinfección utilizados.
- Acreditación del contrato con un gestor autorizado para la recogida y tratamiento de residuos.
- Documento acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo o en el registro de cualquier otro órgano de la Administración de la Comunidad de Madrid, en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado, de la Administración de otras Comunidades Autónomas o de aquellas entidades de la Administración Local que hayan suscrito el oportuno Convenio, en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o si se omite la presentación de cualquiera de los documentos indicados, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de este requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de no efectuar la subsanación en el plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, resolución que contendrá los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa será de seis meses desde la fecha en que la solicitud tuvo entrada

en cualquiera de los registros de la Consejería de Sanidad y Consumo. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, la solicitud podrá entenderse estimada por silencio administrativo, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar, en su caso, en la forma prevista en el artículo 43.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

5. Cualquier modificación de las condiciones que dieron lugar a la inscripción en el Registro de Establecimientos de Tatuajes, Micropigmentación, "Piercing" u otras prácticas similares de adorno corporal, deberá ser notificada, con carácter previo a su implantación, por el titular o representante legal del establecimiento.

Artículo 10

Vigencia, cancelación, y modificación de la inscripción

1. La inscripción en el Registro creado en el artículo 8 del presente Decreto tendrá un período de vigencia de cinco años, debiendo solicitarse la renovación con anterioridad a su finalización, indicando que se mantienen las condiciones de la inscripción y que han sido notificadas las modificaciones que, en su caso, se hubieran producido.

2. Se procederá a la cancelación definitiva de las inscripciones registrales en los siguientes casos:

- Cuando así lo solicite el titular o representante legal del establecimiento.
- Cuando se produzca una modificación sustancial de las condiciones que dieron lugar a la inscripción, sin la previa notificación al Registro.
- Cuando, transcurrido el plazo de validez de la inscripción, no se hubiera solicitado la correspondiente renovación.

Capítulo 4

Información y consentimiento de los usuarios

Artículo 11

Requisitos de información y consentimiento de los usuarios

1. El personal aplicador, previamente a la realización de estas prácticas, deberá informar al usuario, de manera comprensible y por escrito, de todas las particularidades de estas prácticas, sus eventuales riesgos y sus cuidados posteriores, recabando su firma en el mismo documento informativo, como consentimiento informado de su aplicación.

2. Los consentimientos informados se ajustarán al modelo indicado en el Anexo 3.

3. Los mayores de edad prestarán consentimiento informado válido de forma autónoma. En relación con los menores de edad e incapaces, se estará a lo dispuesto en el siguiente artículo.

4. El personal aplicador de estas prácticas deberá solicitar el DNI, pasaporte o tarjeta de residencia de los usuarios del mismo, verificando, en su caso, la autenticidad de los documentos o consentimientos informados firmados por sus representantes legales. Estos documentos serán conservados por el establecimiento durante tres años.

5. En el área de espera deberá proporcionarse información sobre la práctica a realizar, bien mediante la exposición de un cartel que sea visible y con un tamaño de letra legible, o bien mediante la entrega de un folleto informativo. El contenido mínimo de dicha información será el siguiente:

- Las prácticas realizadas en el establecimiento.
- Información general sobre los riesgos sanitarios y complicaciones, cuidados necesarios hasta la cicatrización y condiciones de reversibilidad de las diferentes prácticas.
- La obligatoriedad de suscribir, de manera previa a la prestación del servicio, el consentimiento correspondiente según se recoge en el punto 2.
- La relación de los servicios que se prestan y los precios correspondientes a cada uno de ellos. La información sobre precios incluirá cualquier tipo de impuesto o gravamen que le afecte.

Artículo 12

Menores e incapaces

1. Las prácticas objeto de regulación en el presente Decreto, únicamente podrán realizarse a menores e incapaces previa petición de éstos, con consentimiento informado y con respeto a su dignidad. La información que deberá serles prestada será adecuada a sus posibilidades de comprensión.

2. El consentimiento informado de los menores no emancipados deberá prestarse por sus representantes legales.

3. El consentimiento informado de los incapaces deberá prestarse por ellos mismos o por sus representantes legales, atendiendo a la extensión y los límites que determine la sentencia de incapacitación.

Capítulo 5

Formación del personal aplicador

Artículo 13

Cursos de formación

El personal aplicador de técnicas de tatuaje, micropigmentación, "piercing" o prácticas similares deberá asistir y superar los cursos de formación que hayan sido autorizados previamente por la Dirección General de Salud Pública y Alimentación.

Artículo 14

Autorización de cursos de formación

1. Para proceder a dicha autorización, la entidad organizadora deberá presentar la solicitud ante la Dirección General de Salud Pública y Alimentación junto con la siguiente documentación:

- Entidad organizadora: Razón social, domicilio social, CIF/NIF.
- Responsable/coordinador del curso: Nombre, DNI y titulación.
- Programa del curso con su contenido docente, teórico y práctico, especificando la práctica a la que se refiere y la duración del mismo.
- Relación del profesorado con sus respectivas titulaciones y experiencia en los contenidos didácticos.
- Centro/s donde se impartirán las clases teóricas y prácticas.
- Medios y materiales disponibles.
- Sistema de evaluación de los alumnos: Modelo de prueba de evaluación.
- Modelo de certificado de formación.
- Documento acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente.

2. El responsable/coordinador del curso informará a la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de todas las ediciones del curso autorizado con anterioridad a su realización, indicando fechas de realización, relación de alumnos, en número no superior a 25 por curso, y lugar donde se impartirán las clases teóricas y prácticas. Asimismo, una vez finalizado el curso, informará acerca de los alumnos que hayan superado el mismo.

3. La autorización será objeto de renovación cada cinco años; no obstante, los organismos o entidades organizadoras de estos cursos de formación deberán comunicar ante la Dirección General de Salud Pública y Alimentación cualquier modificación que se hubiera producido respecto a la documentación que dio lugar a su autorización.

4. La autorización podrá ser revocada, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa que pudiera derivarse, cuando se compruebe:

- Falsedad en cuanto a las personas que imparten los cursos de formación.
- Incumplimiento del programa de formación.
- Falsedad en cuanto a los datos facilitados a la hora de autorizar los cursos de formación.

Artículo 15*Exenciones*

1. Quedan exentos de realizar los cursos a que se refiere el artículo anterior, los licenciados en Medicina y diplomados en Enfermería. Asimismo, también estarán exentos de recibir esta formación los aplicadores de tatuaje y micropigmentación, que hayan cursado las siguientes formaciones regladas: Titulación superior en Estética o cualificación profesional de Maquillaje Integral.

2. A este respecto, la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación, podrá considerar nuevas exenciones a dicha formación en función de contenidos sanitarios equivalentes.

Artículo 16*Impartición y certificación de los cursos de formación*

1. El programa de los cursos de formación se ajustará a los contenidos formativos indicados en el Anexo 4 de este Decreto. El contenido de dichos cursos se actualizará conforme a los avances científico-técnicos que se produzcan y se adaptarán a las disposiciones normativas que a tal efecto les sean de aplicación.

2. El responsable/coordinador del curso deberá ser licenciado en Medicina. La docencia podrá ser impartida por un titulado universitario de grado superior o medio con formación acreditada y en concordancia con la materia a impartir. El responsable del curso mantendrá durante un período de cinco años toda la documentación relativa a la formación impartida.

3. Finalizado el curso, y una vez valorada la aptitud del alumno, se emitirá el correspondiente certificado de formación, que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre y dos apellidos del alumno.
- b) DNI.
- c) Centro docente.
- d) Referencia de la resolución administrativa de autorización del curso.
- e) Parte/s específica/s del curso realizada/s (completo, tatuaje y micropigmentación o "piercing").
- f) Número de horas teóricas y prácticas.
- g) Fecha de realización del curso.
- h) Firma del responsable/coordinador del curso.

4. El certificado de formación tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales, deberá volver a realizarse un curso autorizado de actualización de conocimientos, que será objeto de desarrollo normativo.

5. Se podrá convalidar la formación por la realización de cursos con contenido y duración equivalente a lo indicado en el Anexo 4, para lo cual, la entidad organizadora de los mismos presentará ante la Dirección General de Salud Pública y Alimentación la documentación indicada en el artículo 14.

Capítulo 6*Vigilancia y control***Artículo 17***Competencias administrativas*

1. En el ejercicio de sus competencias, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 42.3.b) y c) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y 137 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, las Corporaciones Locales realizarán las tareas de control e inspección de los lugares en los que se realicen actividades de tatuaje, "piercing" u otras técnicas similares, y acordarán, de forma cautelar, las medidas de policía sanitaria que, en defensa de la salud pública, les atribuye la legislación vigente.

Para el desarrollo de estas funciones, los Ayuntamientos podrán recabar la colaboración y apoyo de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de la Consejería de Sanidad y Consumo.

2. Será competencia de la Dirección General de Salud Pública y Alimentación la gestión del Registro de Establecimientos de Tatuaje, Micropigmentación, "Piercing" u otras prácticas similares de adorno corporal, la autorización y control de los cursos de formación del personal aplicador de estas técnicas. Sin perjuicio

de las competencias de inspección y control que correspondan a las Corporaciones Locales, la Comunidad de Madrid velará por el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto.

3. Los Ayuntamientos informarán anualmente a la Dirección General de Salud Pública y Alimentación de las actividades de vigilancia y control llevadas a cabo en estos establecimientos.

Capítulo 7*Régimen sancionador***Artículo 18***Infracciones y sanciones*

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto tendrá, en su caso, la consideración de infracción administrativa, pudiendo ser objeto de sanción en los términos previstos en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid; en la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y en la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Artículo 19*Potestad sancionadora*

1. La tramitación del procedimiento sancionador se sustanciará conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

2. Corresponde el ejercicio de la potestad sancionadora de infracciones tipificadas como leves y graves hasta una cuantía de 15.025,30 euros, en el ámbito de sus competencias, a los Alcaldes de los Ayuntamientos que desarrollen las funciones de vigilancia y control de estos establecimientos. El ejercicio de la potestad sancionadora por los órganos de la Comunidad de Madrid se hará de acuerdo con las atribuciones que establece el artículo 146 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y el artículo 46 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Artículo 20*Otras medidas*

No tendrá carácter de sanción la clausura o cierre de establecimientos, instalaciones o servicios que no cuenten con las autorizaciones o requisitos legalmente exigidos, por razones de higiene, sanidad y seguridad, ni la suspensión de la prestación del servicio con carácter provisional o hasta tanto se rectifiquen los defectos o se cumplan los requisitos exigidos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 14/1986, General de Sanidad; en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, y en la Ley 11/1998, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Capítulo 8*Cláusula de reconocimiento mutuo***Artículo 21***Cláusula de reconocimiento mutuo*

1. Los requisitos de la presente normativa no se aplican a los productos fabricados legalmente o comercializados en otro Estado miembro de la Unión Europea o Turquía, o fabricados legalmente en otro Estado de la AELC, parte contratante del Acuerdo sobre el EEE.

2. Si las autoridades competentes disponen de la prueba de que un producto específico, fabricado legalmente o comercializado en otro Estado miembro de la Unión Europea o Turquía, o fabricado legalmente en otro Estado de la AELC, parte contratante

del Acuerdo sobre el EEE, no garantiza un nivel de protección equivalente al que persigue la presente normativa, pueden denegar la comercialización del producto o hacer que se retire del mercado, después de:

- Haber indicado por escrito al fabricante o al distribuidor cuáles son los elementos de sus normas técnicas nacionales que impiden la comercialización del producto en cuestión;
- Haber demostrado, a partir de todos los elementos científicos pertinentes, cuáles son las razones obligatorias de interés general por las que dichos elementos de la norma técnica deben imponerse al producto y cuáles son las razones por las que no se pueden aceptar medidas que obstaculicen menos los intercambios;
- Haber invitado al operador económico a formular las posibles observaciones en un plazo (mínimo de cuatro semanas o veinte días laborables), antes de que se tome en su contra una medida individual que restrinja la comercialización del producto;
- Haber tenido en cuenta debidamente sus observaciones en la motivación de la decisión final.

3. La autoridad competente notificará la medida individual que restrinja la comercialización del producto, indicando las vías de recurso que tiene a su disposición, al operador económico en cuestión.

Capítulo 9

Protección de datos

Artículo 22

Protección de datos de carácter personal

1. Los ficheros de datos de carácter personal, de titularidad pública que, a efectos de lo establecido en el Capítulo 3, y en el artículo 13 del presente Decreto, serán creados por una Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo, y que se denominará «Registro de Establecimientos de Tatuaje, Micropigmentación, «Piercing» y prácticas similares» y «Autorización de Cursos de Tatuajes, Micropigmentación, «Piercing» y similares», respectivamente, se ajustarán a lo establecido en la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos personales.

2. Los ficheros de datos de carácter personal, de titularidad privada, que a efectos de lo dispuesto en los artículos 11 y 16 del presente Decreto tengan que crear los establecimientos donde se realicen estas prácticas y las entidades organizadoras de los cursos de formación, respectivamente, se ajustarán a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos personales.

3. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante los responsables de los ficheros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Prevención de riesgos laborales

En materia de protección de la salud y de seguridad de los trabajadores se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y su normativa de desarrollo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Adaptación de los establecimientos y del personal aplicador

Los establecimientos que a la entrada en vigor del presente Decreto estuvieran realizando estas prácticas dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la preceptiva solicitud registral. Asimismo, se establece un plazo de un año para que el personal aplicador, que ya viniera realizando estas prácticas de manera regular, cuente con la formación requerida en este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultad de desarrollo

Se faculta al Consejero de Sanidad y Consumo para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 10 de marzo de 2005.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
MANUEL LAMELA FERNÁNDEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA

ANEXO 1

MÉTODOS DE ESTERILIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA

Como requisito básico, antes de cualquier perforación se procederá a la desinfección de la piel con povidona yodada y/o alcohol y todo material que vaya a ser esterilizado o desinfectado debe lavarse previamente con agua y detergente de forma minuciosa y secarse después por completo.

a) Métodos de esterilización:

Los utensilios y materiales que se pongan en contacto, atraviesen o penetren la piel, las mucosas u otros tejidos, y que no sean de un solo uso, así como los aparatos y maquinaria que se utilicen en estas prácticas, deberán ser esterilizados tras su utilización, manteniendo dicha condición hasta su próximo uso.

Para la esterilización podrá emplearse cualquiera de los procedimientos siguientes, durante el tiempo y a las temperaturas indicadas a continuación, teniendo además en cuenta las condiciones de uso recomendadas por el fabricante.

— Esterilización por vapor (autoclave) a 121° durante veinte minutos y a 1 atmósfera de presión, o 135° durante tres-cinco minutos a 2 atmósferas de presión.

b) Métodos de desinfección:

Los suelos, paredes y superficies de trabajo, así como el mobiliario y equipamiento implicado en estas prácticas, deberá ser desinfectado al menos una vez al día, y siempre que haya podido ser contaminado con sangre y/o fluidos corporales, utilizando para ello una solución de hipoclorito sódico en una proporción de: Una parte de lejía (en una concentración de 50 gramos de cloro activo por litro) por cuatro de agua. La solución se preparará inmediatamente antes de ser utilizada por la progresiva pérdida de actividad. Los aparatos y máquinas utilizadas en estas prácticas, que no puedan ser sometidos a una esterilización, deberán ser sometidos a limpieza y desinfección, realizando para ello, la inmersión del material en una solución recién preparada de hipoclorito sódico durante treinta minutos en una proporción de: Una parte de lejía (en una concentración de 50 gramos de cloro activo por litro) por cuatro de agua.



Dirección General de Salud Pública y Alimentación
Servicio de Registros Oficiales de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

Comunidad de Madrid

ANEXO 2

Registro de entrada

**SOLICITUD DE REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS DE TATUAJES, MICROPIGMENTACIÓN, "PIERCING"
U OTRAS PRÁCTICAS SIMILARES DE ADORNO CORPORAL**

SOLICITUD DE:

- Inscripción inicial.
- Renovación.
- Baja.
- Modificación registral:
- Cambio de titularidad.
- Cambio de domicilio social.
- Cambio de domicilio de establecimiento.
- Otros.

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO

Razón social		NIF/CIF	
Domicilio social		Número	Teléfono
Municipio	Provincia	Código postal	Fax/E-mail
Domicilio del establecimiento		Número	Teléfono
Municipio	Provincia	Código postal	Fax/E-mail

El titular o su representante declara, bajo su responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados en la presente solicitud y su conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

En, a de de 200.....

(FIRMA Y SELLO)

Los datos personales que sean facilitados a este respecto serán tratados por la Dirección General de Salud Pública y Alimentación en el fichero «Registro de Establecimientos de Tatuaje, Micropigmentación, "Piercing" y Prácticas Similares». El titular podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

ANEXO 3

MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

El documento impreso de consentimiento informado deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) Datos identificativos del establecimiento y del aplicador.
- b) Datos identificativos y edad del usuario y, en su caso, del representante legal. Se adjuntará fotocopia de DNI o pasaporte.
- c) Descripción detallada de la práctica a realizar, así como de los productos y/o materiales que se apliquen o implanten.
- d) Los riesgos y complicaciones que se pueden derivar.
- e) Los cuidados posteriores a la realización de las mismas.
- f) Las condiciones de reversibilidad de la práctica a realizar
- g) La indicación de consultar al médico en caso de que el usuario padezca enfermedades o que se produzcan complicaciones posteriores.
- h) Fecha, firma y DNI del usuario o representante legal.
- i) La posibilidad de revocar este consentimiento en cualquier momento sin necesidad de expresar motivación alguna.
- j) Leyendas que indiquen el correcto tratamiento de los datos de carácter personal, conforme a la normativa específica vigente.

ANEXO 4

CONTENIDO DEL PROGRAMA DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN

Los programas de formación contarán de tres partes: General, específica (en función de la técnica de decoración corporal) y práctica. La realización de una parte específica u otra, determinará la extensión de la cualificación adquirida.

- A. Parte General (tendrá una duración mínima de veinticinco horas):
 1. Régimen de responsabilidad civil: Nociones básicas.
 2. Primeros auxilios: Nociones básicas.
 3. Residuos: Concepto, tipología y gestión.
 4. Marco legal: Normativa de Aplicación de los Establecimientos de Tatuaje y/o "Piercing".
 5. Microbiología básica: Concepto de infección. Tipos de microorganismos.
 6. Desinfección y asepsia: Conceptos básicos.
 7. Enfermedades de transmisión hemática: Hepatitis, Sida, tétanos...
 8. Condiciones higiénico-sanitarias de los establecimientos donde se realizan estas prácticas.
 9. Prácticas higiénicas de los aplicadores de estas técnicas.
 10. Prevención y protección personal.
 11. Métodos de desinfección y esterilización.
- B.1. Parte específica tatuajes y micropigmentación (tendrá una duración mínima de diez horas):
 1. Piel y mucosas: Anatomía y fisiología básica de la piel y mucosas. Enfermedades de la piel.
 2. Nociones básicas y medidas preventivas en la realización de tatuajes y micropigmentación. Métodos de eliminación.
 3. Riesgos derivados de estas prácticas. Cuidados especiales.
 4. Utensilios y materiales de uso en la realización de tatuajes y micropigmentación.
- B.2. Parte Específica "Piercing" (tendrá una duración mínima de diez horas):
 1. Anatomía y fisiología del cuerpo humano; especial referencia a las zonas donde se van a aplicar estas prácticas.
 2. Riesgos específicos derivados de la realización de la técnica del "piercing".
 3. Cuidados especiales. Tiempos de cicatrización.
 4. Utensilios y materiales de uso en la realización de "piercing".

- C. Prácticas (tendrá una duración mínima de cinco horas):
 1. Higiene de los utensilios y utilización adecuada de los mismos.
 2. Prácticas higiénicas de aplicación.

(03/8.614/05)

B) Autoridades y Personal**Consejería de Presidencia**

1158 *ORDEN 517/2005, de 29 de marzo, de la Consejería de Presidencia, por la que se procede a la corrección de errores materiales de la Orden 397/2005, de 11 de marzo, de la misma Consejería, por la que se convocaban dos puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos.*

Por Orden 397/2005, de 11 de marzo, de la Consejería de Presidencia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de marzo), se convocaron puestos de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos, dependientes de esta Consejería.

Advertido error en el turno/jornada de los puestos recogidos en el Anexo I de esta Orden, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO**Primero**

Proceder a su rectificación en el siguiente sentido:

En relación al puesto de trabajo número 47155, denominado "Operador de Registro General", donde dice: "Turno/Jornada: Mañana"; debe decir: "Turno/Jornada: Mañana y sábados alternos".

En relación al puesto de trabajo número 270, denominado "Informador/a", donde dice: "Turno/Jornada: Mañana"; debe decir: "Turno/Jornada: Tarde y sábados alternos".

Segundo

Se concede un nuevo plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente Orden, para la presentación de solicitudes en la Consejería de Presidencia (calle Carretas, número 4), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dada en Madrid, a 29 de marzo de 2005.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 3320/2004, de 30 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2005), el Secretario General Técnico, Alejandro Halffter Gallego.

(03/8.901/05)

Consejería de Presidencia

1159 *ORDEN 538/2005, de 1 de abril, de la Consejería de Presidencia, por la que se convoca un puesto de trabajo para su provisión por el sistema de Concurso de Méritos, en la Consejería de Presidencia.*

Existiendo varios puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios, y siendo necesario proceder a su inmediata provisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Convocar, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 51 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, los puestos de trabajo reservados a personal funcionario que se incluyen en el correspondiente Anexo, mediante el sistema de Concurso de Méritos.

Segundo

La presente convocatoria se regirá en todo lo referente a su organización y desarrollo por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; en la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Personal Funcionario de la Comunidad de Madrid; en la Orden 923/1989, de 20 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para la provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación; en la Orden 2094/1990, de 31 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre), de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Tercero

Podrán participar en este proceso los funcionarios propios de la Comunidad de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que hayan accedido a la Administración de la Comunidad de Madrid por el procedimiento regulado en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes al Cuerpo, Escala o Especialidad del puesto convocado.

Los participantes deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño de los puestos de trabajo que soliciten, de acuerdo con las circunstancias y condiciones que para los mismos figuren en la relación de puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria en cuanto a Grupo de titulación, Cuerpo, Escala, especialidad funcional y titulación exigida en su caso.

Cuarto

Las solicitudes para tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro General de la Comunidad de Madrid (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3), en el Registro de la Consejería de Presidencia (calle Carretas, número 4) o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, e irán dirigidas al ilustrísimo señor Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, según modelo regulado en la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de 11 de agosto).

Las solicitudes contendrán, caso de ser varias las plazas solicitadas, el orden de preferencia de la adjudicación de aquéllas y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El Certificado de Registro de Personal que se publica como Anexo III de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de septiembre).
- b) El historial académico y profesional, que se publica como Anexo II de la Orden 2066/1998, de 30 de julio, en el que se hará constar:
 - Los títulos académicos.
 - Puestos de trabajo desempeñados, tanto en la Administración Pública como en la empresa privada, especialmente referidos a los requisitos mínimos exigidos en la convocatoria.
 - Estudios y cursos realizados y conocimientos de idiomas.
 - Cuantos otros méritos estime oportunos el aspirante poner de manifiesto.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Presidencia, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dada en Madrid, a 1 de abril de 2005.—El Consejero de Presidencia, PD (Orden 3320/2004, de 30 de diciembre, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2005), el Secretario General Técnico, Alejandro Halffter Gallego.

ANEXO

**LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE MÉRITOS
EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Cuerpo/Escala	Admón.
30848. Sección Gestión y Fin. Obras y Servicios Municipales II	Viceconsejería Presidencia. Dirección General Cooperación con la Administración Local. Subdirección General Régimen Jurídico y Pacto Local. Servicio Cooperación Local. Sección Gestión y Financiación de Obras y Servicios Municipales.	A/B	25	10.910,76	Comunidad Madrid/Administración Estado/CC AA (Acuerdo Marco Movilidad 3 de marzo de 2004) Técnicos Superiores de Administración General Técnicos de Gestión de Administración General Asimilado	G G
<i>Turno/jornada</i>	<i>Localidad</i>	<i>Méritos no preferentes</i>				
Mañana	Madrid	Experiencia en gestión y tramitación económico-administrativa, así como en control y seguimiento de fichas de gestión de expedientes de subvenciones y gasto a municipios de más de 10.000 h., en el marco de planes o programas: 3 puntos. Experiencia en gestión y tramitación de expedientes del Fondo Regional de Cooperación Municipal de la Comunidad de Madrid: 2 puntos. Experiencia en control presupuestario de planes de cooperación municipal y su seguimiento a través del SIEF: 2 puntos. Experiencia en mantenimiento de base de datos para ejec. tanto de actuaciones como proyectos de inversión relacionados con planes y programas de inversión de Comunidad de Madrid en municipios y con el PRISMA, así como en la elaboración de anteproyectos de presupuestos de dichos programas: 1 punto.				

(03/8.902/05)

Consejería de Hacienda

1160 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de Libre Designación, en la Consejería de Hacienda, realizada por Resolución de 3 de febrero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de febrero).*

Mediante Resolución de 3 de febrero de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de febrero) fue aprobada convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de Libre Designación, en la Consejería de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, considerando que esta Consejería tiene competencia para proceder a la adjudicación en virtud de la citada norma y emitido informe favorable por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo que se expresa en el Anexo al funcionario propuesto por la Consejería de Hacienda.

Segundo

Los trámites para la formalización de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 177 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dada en Madrid, a 31 de marzo de 2005.—La Secretaria General Técnica, PD (Orden de 23 de julio de 2004, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de agosto de 2004), Mar Pérez Merino.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA POR PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

Puesto adjudicado

Dirección General Tributos. Subdirección General Planificación y Coordinación
Puesto de trabajo: 41475.

Denominación: Subdirector General de Planificación y Coordinación.

Grupo: A.

NCD: 30.

C. específico: 24.346,44.

Adjudicatario

Código identificación: 50849361H0.

Apellidos y nombre: Irigoyen Barja, Pedro Alejo.

Puesto liberado

Consejería Hacienda. Dirección General Tributos. Servicio Oficina Técnica de Inspección.

Puesto de trabajo: 34752.

Denominación: Jefe Servicio de la Oficina Técnica de Inspección.

Grupo: A.

NCD: 29.

C. específico: 21.754,92.

(03/8.917/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID

1161 *RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2005, del Director Gerente del Consorcio Regional de Transportes, por la que se convocan pruebas selectivas para proveer, en régimen de turno restringido, el puesto funcional de Técnico Principal Adjunto de Planificación y Gestión del Transporte Interurbano (número 17143).*

El Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid contempla, en su artículo 9, el concepto de Puesto Funcional, y en el Anexo VI del mismo texto se determinarán los correspondientes al Consorcio Regional de Transportes. Ante la necesidad de proveer con carácter definitivo un puesto funcional que en la actualidad se encuentra vacante, y previa autorización por la Dirección General de la Función Pública, este Organismo

HA DISPUESTO

Primero

Aprobar las bases de convocatoria para proveer, en régimen de turno restringido, el siguiente puesto:

— Técnico Principal Adjunto de Planificación y Gestión del Transporte Interurbano (número 17143).

Segundo

Convocar pruebas selectivas para cubrir el mencionado puesto, que se encuentra afecto al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid y está clasificado como de selección objetiva, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Primera

Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en régimen de turno restringido, del puesto funcional relacionado en el Anexo I, con las circunstancias indicadas en el mismo.

1.2. Toda vez que se trata de un puesto funcional, su régimen de desempeño se acomodará a lo previsto en los artículos 18 y 39 del Convenio Colectivo vigente. En consecuencia, la persona que acceda al puesto convocado percibirá, en concepto de complemento funcional, la diferencia existente entre la cuantía de la retribución asignada al puesto y la correspondiente a la de su categoría profesional, en su caso la suma de percepciones consolidadas a título personal, dependiendo la percepción del referido complemento del desempeño del puesto, por lo que no tendrá carácter consolidable, siendo la duración inicial del nombramiento de cuatro

años, en los términos indicados en el apartado 3.2 del citado artículo 18.

Segunda

Requisitos de los aspirantes

- a) En todos los supuestos:
 - 1.º Ser trabajador de la Comunidad de Madrid en relación jurídico-laboral de carácter indefinido, afecto al Convenio Colectivo para su Personal Laboral y en situación de servicio activo.
 - 2.º Cumplir los requisitos mínimos de titulación y experiencia establecidos para el puesto en el Anexo I.
 - 3.º Ostentar una categoría profesional comprendida en el Anexo III del vigente Convenio Colectivo.
- b) Los aspirantes deberán cumplir los requisitos establecidos en los apartados 1.º y 2.º anteriores en la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes, y poseer los mismos durante todo el proceso selectivo. El requisito del apartado 3.º deberá cumplirse con anterioridad a la propuesta que el Tribunal efectúe declarando seleccionados a los aspirantes.

Tercera

Se pretende la selección de personal adecuado al siguiente perfil profesional:

— Técnico Principal Adjunto de Planificación y Gestión del Transporte Interurbano (número 17143).

Dependiendo directamente del Jefe del Área de Transportes Interurbanos, tendrá a su cargo el seguimiento y control de la oferta de transportes programado por empresas concesionarias de transporte regular de viajeros. Las funciones principales serán las siguientes:

- Análisis y evaluación de las modificaciones a realizar en las líneas pertenecientes a las concesiones de transporte regular.
- Seguimiento de la oferta de transportes programada.
- Control de la demanda de las líneas y planificación de la oferta de servicios necesarios.
- Elaboración de los planes de reestructuración de líneas regulares en áreas territoriales de la Comunidad de Madrid.

Cuarta

El sistema selectivo será el concurso, con valoración del currículum profesional conforme al baremo establecido como méritos valorables en el Anexo II a la presente convocatoria, siendo necesario alcanzar, como mínimo, la suma de 3 puntos entre, al menos, dos subapartados de los comprendidos en experiencia específica y/o formación específica.

Quinta

En el supuesto de ostentar categoría profesional declarada "a extinguir" en el Anexo V del Convenio Colectivo, los trabajadores aspirantes al puesto de trabajo que se convoca deberán acreditar haber solicitado la integración en alguna de las categorías profesionales comprendidas en el Anexo III del Convenio Colectivo.

Sexta

El trabajador que, según los términos señalados en el párrafo segundo del artículo 6.º del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de septiembre de 1990, se encuentre adscrito provisionalmente al puesto objeto de provisión de esta convocatoria, cuando su relación jurídico-laboral sea de carácter indefinida y reúna los requisitos para acceder al puesto funcional que desempeña, tendrá la obligación de participar en el correspondiente proceso selectivo.

En el supuesto de que no le sea adjudicado el puesto solicitado, este trabajador tendrá derecho a ocupar, a su elección, cualquier vacante correspondiente a su categoría profesional no reservada legalmente, en el ámbito de la Comunidad de Madrid. De no existir vacante, quedarán a disposición del Secretario General Técnico de su Consejería, hasta tanto ésta se produzca.

Séptima

Las instancias, junto con los Anexos a la presente convocatoria, se facilitarán en la Unidad de Personal de este Organismo.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se presentarán en el Registro del Consorcio Regional de Transportes (plaza del Descubridor Diego de Ordás, número 3, segunda planta, 28003 Madrid), en el Registro General de la Comunidad de Madrid o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID e irán dirigidas al Director-Gerente del Organismo, según modelo que se acompaña como Anexo III bis.

Junto a la instancia se hará constar:

1. Los méritos conforme al baremo establecido en el Anexo II a esta convocatoria, según modelo de currículum que figura en el Anexo IV. Asimismo, deberán acompañarse copias compulsadas de los documentos que acrediten los requisitos mínimos y los méritos alegados.
2. Los aspirantes deberán aportar certificado expedido por el responsable del Servicio de Personal de la Consejería u Organismo donde presten sus servicios, acreditando la condición de trabajador de la Comunidad de Madrid, con relación jurídico-laboral de carácter indefinido en servicio activo, según modelo que se acompaña a estas bases como Anexo V.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución del Director-Gerente del Consorcio Regional de Transportes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar la identidad de estos últimos, con indicación de las causas de inadmisión.

Contra dicha Resolución se abrirá un plazo de diez días hábiles para subsanación de defectos.

Transcurrido dicho plazo de diez días hábiles, se procederá a la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos.

Octava*Adjudicación del puesto*

8.1. Obtenida la puntuación definitiva, conforme al sistema establecido en la base cuarta, el Tribunal, a través de la Gerencia del Consorcio de Transportes, propondrá a la Dirección General de la Función Pública la relación de candidatos seleccionados, que en ningún caso podrá ser superior al número de plazas convocadas.

8.2. A la vista de la propuesta efectuada por el Tribunal de Selección, el Director General de la Función Pública procederá a adjudicar el puesto objeto de provisión, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El correspondiente Centro o Unidad de Destino formalizará en el contrato de trabajo la oportuna diligencia. En todo caso deberá quedar constancia del consentimiento del trabajador en cuanto a las nuevas condiciones laborales a que haya lugar.

8.3. Previo a la propuesta definitiva, el Tribunal establecerá, salvo que el trabajador seleccionado lo haya sido sólo para el puesto al que se haya adscrito provisionalmente, en los términos

que señala el párrafo segundo del artículo 6 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de septiembre de 1990, un período de renuncia entre los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

8.4. En el caso de coincidir en el tiempo las convocatorias de dos o más Consejerías u Organismos, así como previsiblemente la finalización de las actuaciones de los Tribunales en relación con las mismas, con el fin de evitar que en las respectivas propuestas definitivas le fueran adjudicados a un mismo trabajador solicitante dos o más puestos de trabajo pertenecientes a diferentes Consejerías u Organismos, los Presidentes de los Tribunales convocarán, con asistencia de los miembros de dichos Órganos que estimen conveniente, a los trabajadores seleccionados para que éstos opten por alguno de los puestos.

8.5. El régimen jurídico del desempeño del puesto convocado se ajustará a lo dispuesto en el artículo 18 del Convenio Colectivo vigente.

Novena*Composición del Tribunal*

9.1. El Tribunal de Selección tendrá la siguiente composición:

- Seis miembros designados por la Comunidad de Madrid, de lo cuales uno actuará como Presidente y otro como Secretario.
- Tres miembros designados por los sindicatos firmantes de este Convenio, presentes en la Comisión Paritaria en proporción a su representatividad.

9.2. Cada miembro tendrá un suplente, pudiendo designarse, asimismo, los asesores que se estimen pertinentes.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, así como con sometimiento pleno a las causas generales de abstención y recusación previstas para los Tribunales.

9.3. El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría de sus miembros, siendo necesaria la presencia, en todo momento, de al menos cinco de ellos, y en todo caso, el Secretario. El Presidente, en caso de imposibilidad de asistencia, podrá delegar en el Presidente suplente. El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes bases.

9.4. La designación concreta de aquellas personas que han de componer el Tribunal y suplentes, se determinará en la misma Resolución en la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

9.5. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consorcio de Transportes.

Décima

Contra las actuaciones del Órgano convocante procederá reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral. Contra las actuaciones del Tribunal se formulará, en primera instancia, reclamación ante dicho Órgano, y contra su Resolución procederá reclamación previa a la vía jurisdiccional laboral, formulada ante el Órgano convocante.

Madrid, a 30 de marzo de 2005.—El Director-Gerente, José Manuel Pradillo Pombo.

ANEXO I

Número de puesto	Denominación	Titulación	Experiencia	Destino	Retribución (euros)
17143	Técnico Principal Adjunto de Planificación y Gestión del Transporte Interurbano	Titulado Universitario de Grado Superior en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Planificación del transporte colectivo de superficie regular de viajeros: Dos años Experiencia documentada en gestión del transporte regular de viajeros: Dos años	Consorcio de Transportes. Plaza del Descubridor Diego de Ordás, 3, 28003 Madrid	39.867,07

ANEXO II

Número de puesto	Denominación	Experiencia específica	Formación específica
17143	Técnico Principal Adjunto de Planificación y Gestión del Transporte Interurbano	Experiencia que supere los dos años, recogida en los requisitos mínimos, sobre planificación del transporte regular de viajeros: 0,5 puntos por año o fracción superior a la mitad, con un máximo de 3 puntos Experiencia que supere los dos años, recogida en los requisitos mínimos, sobre gestión del transporte regular de viajeros: 0,5 puntos por año o fracción superior a la mitad, con un máximo de 2 puntos	Cursos de especialización de, al menos, un año de duración en materias relativas al transporte colectivo de viajeros: 0,50 puntos por título, con un máximo de 1 punto Cursos de especialización en las mismas materias de, al menos, veinticinco horas de duración, y trabajos, ponencias, comunicaciones y artículos en jornadas, seminarios o publicaciones: 0,10 puntos por cada curso o trabajo, con un máximo de 1 punto Resolución y defensa de un caso práctico sobre el contenido del puesto: Hasta 3 puntos

ANEXO III

Don/doña,
 con DNI número, domiciliado/a en,
 calle, número,
 CP, teléfono, trabajador/a pertenece a la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral
 de carácter indefinido y en servicio activo, con categoría profesional de,
 que presta sus servicios en,
 Consejería de

EXPONE

Que reúne los requisitos mínimos exigidos para concurrir al proceso de la convocatoria de provisión del puesto funcional que se relaciona en el Anexo III bis adjunto, del Consorcio de Transportes, Resolución de 30 de marzo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 83, de 8 de abril de 2005), y en su virtud,

SOLICITA

Que previo los trámites oportunos, le sea admitida la presente instancia a la provisión del referido puesto funcional.

Madrid, a de de 2005

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID

ANEXO III BIS

Don/doña,
 manifiesta que, a la vista de la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de carácter funcional aprobados por Resolución de 30 de marzo de 2005, del Director-Gerente del Consorcio Regional de Transportes, está interesado/a en concurrir a los puestos funcionales que se relacionan según el orden que se indica.

PREFERENCIA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO

Madrid, a de de 200.....

Fdo.:

ANEXO IV

Don/doña,
 con DNI número, domiciliado/a en,
 calle, número, teléfono,
 trabajador/a perteneciente a la Comunidad de Madrid con relación jurídico-laboral de carácter indefinido y en servicio activo, deseando concurrir al proceso selectivo del puesto funcional de
 del Consorcio Regional de Transportes, Resolución de 30 de marzo de 2005 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 83, de 8 de abril de 2005), adjunta copia compulsada de la siguiente documentación acreditativa de los méritos que posee, según lo que se señala en el Anexo II a estas bases de convocatoria:

Experiencia:

1.
2.
3.
4.
5.

Formación:

1.
2.
3.
4.
5.

Madrid, a de de 200.....

ILMO. SR. DIRECTOR-GERENTE DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID

ANEXO V

Don/doña,
 responsable del Servicio de Personal de la Consejería/Organismo

CERTIFICA

Que don/doña,
 con puesto de trabajo número y categoría profesional de,
 afecto al Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, con relación jurídico-laboral de carácter indefinido,
 a esta fecha se encuentra en situación de servicio activo.

Lo que expido, a petición del/la interesado/a, para que surta efectos en la convocatoria de puesto funcional aprobado por Resolución de 30 de marzo de 2005 del Consorcio Regional de Transportes (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, número 83, de 8 de abril de 2005).

Madrid, a de de 200.....

Consejería de Educación

1162 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2005, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Resolución de 2 de marzo de 2005, por la que se declara deudora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid a la funcionaria doña María Carmen Garrido López.*

Esta Dirección General ha dictado la Resolución de referencia por la que se declara deudora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid a la funcionaria doña María Carmen Garrido López. La notificación a la interesada se ha intentado conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar la Resolución de 2 de marzo de 2005, cuyo texto íntegro se une como Anexo. Asimismo, se informa a la interesada de que también se efectúa la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, 31 de marzo de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

La funcionaria interina doña María Carmen Garrido López renunció a su nombramiento como Profesora de Enseñanza Secundaria, con fecha 22 de noviembre de 2001. No obstante, con posterioridad a la fecha de cese se le acreditaron y percibió indebidamente, a través de la nómina de funcionarios destinados en centros docentes no universitarios adscritos a la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur de esta Consejería, los haberes correspondientes al período comprendido entre el 23 y el 30 de noviembre de 2001, por un importe de 466,42 euros.

Por Resolución de esta Dirección General, de fecha 28 de enero de 2005, se inició el procedimiento de reintegro de cantidades satisfechas indebidamente en nómina previsto en la Orden de 23 de mayo de 2001 del Consejero de Presidencia y Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 135 de 8 de junio) y habida cuenta de que, dentro del plazo de audiencia, la interesada no presentó alegaciones ni procedió a la devolución de la cantidad indebidamente percibida.

Esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 75/2002, de 9 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 118, de 20 de mayo), y con base en lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 258 de 27 de noviembre),

RESUELVE

Declarar deudora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid a doña María Carmen Garrido López, número de identificación fiscal 52484367-T, por la cantidad de 466,42 euros, y corresponde al pago que se le efectuó el 29 de noviembre de 2001, en concepto de haberes del citado mes de noviembre de 2001, acreditados y percibidos indebidamente por haber cesado el día 30 de noviembre de 2001.

El período de pago voluntario se iniciará a la fecha de la recepción de la notificación de esta Resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Podrá realizar el pago para la extinción de la deuda utilizando el impreso normalizado modelo 039 que se adjunta. Para acreditar el ingreso se remitirá el ejemplar para la Administración de dicho modelo 039 con la correspondiente impresión mecánica efectuada por "Caja Madrid", al Servicio de Retribuciones de esta Dirección General, sito en la Gran Vía, número 3, planta tercera.

Si transcurrido el período de pago voluntario no ha sido cancelada la deuda, se procederá a su cobro por el procedimiento administrativo de apremio, con el correspondiente devengo del recargo de apremio y de los intereses que legalmente correspondan.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, a 2 de marzo de 2005.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

(03/9.241/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

1163 *ORDEN 1046/2005, de 28 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se resuelve la Orden 281/2005, de 1 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de febrero), por la que se convocaba un puesto de trabajo para su provisión, por el sistema de Libre Designación, en la referida Consejería.*

Aprobada mediante Orden 281/2005, de 1 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de febrero), convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo mediante el sistema de Libre Designación en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Verificado que el candidato propuesto cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

En virtud de la competencia atribuida a esta Consejería para proceder a la adjudicación, de conformidad con el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Vista la propuesta de adjudicación del puesto efectuada por esta Consejería y una vez emitido informe favorable por la Consejería de Hacienda,

RESUELVO

Primero

Declarar asignado el puesto de trabajo número 3184 al funcionario que se expresa en el Anexo.

Segundo

Los trámites para la formación de la toma de posesión se realizarán de conformidad con la norma undécima de la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, del Consejero de Hacienda (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre de 1990).

Tercero

Los plazos para cese y toma de posesión comenzarán a regir a partir del día siguiente a la publicación de la adjudicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los

Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Madrid, a 28 de marzo de 2005.—El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, PD (Orden 313/2004, de 18 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de febrero de 2004), Alfonso Moreno Gomez.

ANEXO

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Puesto de Trabajo: 3184 Denominación : CONDUCTOR PLENA DEDICACION ALTOS CARGOS Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 12.020,28	Cód. identificación: 2158460W0 Apellidos y Nombre: GARCIA SEBASTIAN, DOMINGO	CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SERVICIO REGIMEN INTERIOR Y APOYO TÉCNICO Puesto de Trabajo: 3185 Denominación : CONDUCTOR Grupo : D N.C.D. : 14 C. Especifico : 6.116,52

(03/8.723/05)

C) Otras Disposiciones

**Consejería de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio**

1164 ORDEN 1064/2005, de 1 de abril, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se fijan las limitaciones y épocas hábiles de caza que regirán durante la campaña 2005-2006.

La Ley de Caza de 4 de abril de 1970, y después la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, al regular la protección de las especies en relación con la caza y la pesca continental, establecen que la Administración competente determinará las fechas hábiles de caza para cada especie.

De conformidad con este precepto y en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 26.1.9 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid, mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha venido fijando para cada campaña las limitaciones y épocas hábiles de caza.

Habiendo finalizado la temporada 2004-2005 y estando próximo el comienzo de la temporada 2005-2006, procede fijar las limitaciones y épocas hábiles de caza para la misma, teniendo en cuenta además de lo dispuesto en la citada Ley 4/1989, de 27 de marzo, la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid y las demás normas aplicables.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable, y oído el Consejo de Caza en su reunión del día 4 de marzo de 2005,

DISPONGO**Artículo 1***Objeto*

Esta Orden tiene por objeto establecer las limitaciones y épocas hábiles para la práctica de la caza durante la campaña 2005-2006 en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2*Especies cinegéticas*

1. Tendrán la consideración de especies cinegéticas objeto de caza, las siguientes:

a) Caza menor:

Becada (*Scolopax rusticola*).
Codorniz (*Coturnix coturnix*).

Conejo (*Oryctolagus cuniculus*).
Corneja (*Corvus corone*).
Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*).
Faisán (*Phasianus colchicus*).
Grajilla (*Corvus monedula*).
Liebre (*Lepus capensis*).
Paloma bravía (*Columba livia*).
Paloma torcaz (*Columbus palumbus*).
Paloma zurita (*Columbus oenas*).
Perdiz roja (*Alectoris rufa*).
Tórtola común (*Streptopelia turtur*).
Urraca (*Pica pica*).
Zorro (*Vulpes vulpes*).
Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*).
Zorzal común (*Turdus philomelos*).
Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*).
Zorzal real (*Turdus pilaris*).

b) Caza mayor:

Ciervo (*Cervus elaphus*).
Corzo (*Capreolus capreolus*).
Gamo (*Dama dama*).
Jabalí (*Sus scrofa*).
Muflón (*Ovis musimon*).

2. Únicamente podrán ser objeto de comercio las especies mencionadas en el apartado anterior, y declaradas comercializables en el Real Decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, por el que se determinan las especies objeto de caza y pesca comercializables y se dictan normas al respecto, y en las condiciones que dicha norma establece.

3. La caza de cualquier especie no contemplada en el artículo 2.1 de esta Orden requerirá la autorización previa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Cuando se trate de especies catalogadas, la autorización se otorgará de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid.

4. Los terrenos cinegéticos comprendidos en zonas declaradas Parque Regional o Natural dentro del territorio de la Comunidad de Madrid se regirán, en todo caso, por lo dispuesto en la normativa específica de dichos espacios naturales sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de esta Orden.

Artículo 3*Planes de Aprovechamiento Cinegético*

1. Queda prohibido el ejercicio de cualquier actividad cinegética en aquellos cotos de caza cuyos titulares no hayan presentado el obligado Plan de Aprovechamiento Cinegético.

2. Los titulares de terrenos sometidos a régimen cinegético especial, con Plan de Aprovechamiento Cinegético aprobado, se registrarán por lo dispuesto en dicho Plan, siempre que no se contradiga con lo establecido en esta Orden.

Artículo 4

Períodos hábiles de caza menor

1. Época hábil: En terrenos acotados al efecto podrán cazarse las especies de caza menor relacionadas en el artículo 2.1.a) todos los jueves, sábados, domingos y festivos nacionales y autonómicos en la Comunidad de Madrid desde el día 9 de octubre de 2005 hasta el último domingo de enero de 2006, ambos incluidos. En terrenos de aprovechamiento cinegético común serán días hábiles de caza los jueves, domingos y festivos nacionales y autonómicos en la Comunidad de Madrid, del período hábil anteriormente citado.

2. Media veda: En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, con superficie igual o superior a 250 hectáreas, podrán cazarse la tórtola común, la paloma torcaz, la paloma bravía, el estornino pinto, la urraca, la grajilla, la corneja, la codorniz y el zorro, los jueves, sábados y domingos comprendidos entre el día 20 de agosto y el 18 de septiembre de 2005, ambos incluidos.

No podrá superarse el cupo total de 10 ejemplares de tórtola común y 10 de codorniz por cazador y día. No existe limitación de número de ejemplares para las demás especies.

Artículo 5

Normas específicas para la caza menor

1. Conejo: En terrenos sometidos a régimen cinegético especial donde sea aconsejable reducir la densidad del conejo para disminuir la propagación de la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica, podrá autorizarse, en las condiciones que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio determine, la caza con escopeta los jueves y domingos comprendidos entre el día 19 de junio y el día 26 de julio de 2005, ambos incluidos, no permitiéndose el uso de perros. No se podrá llevar a cabo esta actividad cuando la misma afecte a campos cultivados durante su recolección.

Los titulares de cotos que deseen realizar captura de conejo en vivo para su vacunación e introducción en el mismo o en otros cotos, deberán comunicarlo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con al menos diez días hábiles de antelación, indicando los parajes del acotado donde se realizará la captura y el destino de los animales que se capturen. En el caso de que esta actividad se realice con hurón, será preceptiva la autorización previa y expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en los términos establecidos por el artículo 9.2 de esta Orden. Esta actividad cuando se realice con hurón fuera del período hábil de caza menor, se llevará a cabo los días no festivos, de lunes a viernes, entre el 30 de enero y el 15 de marzo de 2006.

Mientras los titulares de los permisos no remitan un parte de resultados con el número de piezas cobradas y su estado sanitario, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no otorgará autorización alguna para realizar esta práctica cinegética, sin perjuicio de las sanciones que pudieran proceder por las infracciones cometidas.

2. Liebre: En la caza de la liebre con galgo, queda prohibido el empleo de armas de fuego y de cualquier otra raza de perros que no sea el galgo. No se podrán "soltar" o "correr" más de tres galgos por carrera a cada liebre, siempre y cuando uno de ellos tenga edad igual o inferior a dieciocho meses. En otro caso, solamente se podrán "soltar" o "correr" dos perros galgos por carrera a una liebre. No se podrán soltar galgos de "empalme" a una liebre que venga en carrera con más de un galgo. Todos los galgos, participantes o no en cacería, deberán ir amarrados por el galguero. Los galgos que participen en cada carrera no serán soltados por el galguero hasta que se arranque la liebre. Está prohibida la acción combinada de dos o más grupos o cuadrillas de caza.

La caza de la liebre con escopeta se ajustará a lo dispuesto en esta Orden para la caza menor.

3. Control de predadores: En terrenos sometidos a régimen cinegético especial, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa petición de sus titulares, podrá autorizar el control con escopeta de las poblaciones de grajilla, urraca, corneja y zorro, donde sean consideradas estas especies como piezas cazables, los días no festivos, de lunes a viernes, entre el 30 de enero y el 15 de marzo de 2006, ambos incluidos, previo informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se considere su abundancia como especialmente dañina para las actividades ganaderas, cinegéticas o de conservación de otras especies.

4. Palomas migratorias en pasos tradicionales: Desde el día 9 de octubre hasta el día 6 de noviembre de 2005, ambos incluidos, se podrá practicar su caza en los pasos catalogados como tales por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Los puestos serán fijos, quedando prohibidas las escopetas volantes y el tránsito fuera de los puestos con las armas desenfundadas.

Esta modalidad de caza se ajustará, en todo caso, a lo establecido en la normativa específica que la regule.

5. Animales de origen doméstico: En los terrenos de aprovechamiento cinegético especial, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa petición de los titulares, podrá autorizar el control de animales de origen doméstico que hayan perdido esta condición, tras las comprobaciones que estime oportunas, para prevenir daños a la salud pública o a las especies silvestres o domésticas.

En cada permiso, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio fijará el período y las condiciones específicas en que podrá realizarse dicho control. Finalizado el plazo de validez, se podrá solicitar su renovación por el titular del derecho, que será concedida si las condiciones así lo aconsejan. En ningún caso se entenderá automáticamente concedida dicha renovación.

En los terrenos de aprovechamiento cinegético común el permiso se expedirá a solicitud de los Ayuntamientos afectados.

El control de estos animales, sólo se podrá realizar con armas de fuego, cuando no sea posible su captura por otros medios.

El titular del permiso deberá comunicar al Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, o al Servicio de Protección y Gestión de Flora y Fauna a través de la Oficina Comarcal de los Agentes Forestales donde esté ubicado el coto, los resultados de las capturas o piezas abatidas, a efectos de su identificación. El incumplimiento de este requisito, sin perjuicio de las sanciones que puedan proceder por las infracciones cometidas, será motivo para la anulación del permiso ya concedido y para la denegación del permiso en la temporada siguiente. En caso de que los animales controlados estuvieran identificados, se comunicarán los resultados al Servicio de Protección Animal de la Dirección General de Agricultura.

6. Caza de especies procedentes de granjas cinegéticas: En los cotos en los que se recoja esta modalidad en su Plan de Aprovechamiento Cinegético, sólo será necesario comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con al menos diez días hábiles de antelación, la realización de esta actividad, que se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en dicho Plan.

En aquellos terrenos sometidos a régimen cinegético especial que cuenten con una superficie igual o superior a 250 hectáreas y no tenga contemplada esta actividad en su Plan de Aprovechamiento Cinegético, podrá realizarse de forma excepcional y previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, una cacería de suelta por cada 250 hectáreas, con 12 cazadores, con las especies cinegéticas de caza menor consideradas comercializables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de esta Orden, siempre que procedan de granjas cinegéticas debidamente legalizadas y vayan provistas de la correspondiente guía sanitaria. Sólo se podrán realizar tres días de suelta por temporada, con 200 ejemplares como máximo por jornada.

La práctica de esta modalidad se podrá realizar los días hábiles para la caza desde el 9 de octubre de 2005 hasta el último domingo de enero de 2006.

Artículo 6*Períodos hábiles de caza mayor*

1. Podrá practicarse la caza mayor en aquellos terrenos sometidos a régimen cinegético especial, declarados como de caza mayor, y sobre las especies citadas en esta Orden.

2. Se autoriza la caza con escopeta del jabalí "al salto", dentro del período comprendido entre el día 9 de octubre de 2005 y el último domingo de enero de 2006, ambos incluidos, los jueves, domingos y festivos, nacionales y autonómicos, en los terrenos de aprovechamiento cinegético común; y los jueves, sábados, domingos y festivos, en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial clasificados de caza menor y en los cotos de caza mayor durante su período hábil.

3. El período hábil de caza mayor comprenderá:

- a) Desde el día 9 de octubre del año 2005 hasta el día 19 de febrero del año 2006, ambos incluidos, para el ciervo, el gamo, el muflón y el jabalí.
- b) Desde el día 15 de abril hasta el día 26 de junio de 2005 y desde el día 3 al 25 de septiembre del año 2005, ambos incluidos, para el corzo.

Artículo 7*Normas específicas para la caza mayor*

1. Las especies relacionadas en el artículo 2.1.b) de esta Orden, salvo el jabalí, sólo podrán cazarse en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, declarados como cotos de caza mayor, y según lo dispuesto en los Planes de Aprovechamiento Cinegético.

2. El aprovechamiento cinegético del corzo sólo podrá realizarse en la modalidad de rececho y en terrenos sometidos a régimen cinegético especial, declarados de caza mayor, con Plan de Aprovechamiento Cinegético aprobado, previa autorización de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la cual se otorgará en función de la densidad expresada en el Plan de Aprovechamiento Cinegético. En todo caso, la modalidad de rececho se practicará durante un máximo de tres días consecutivos.

3. Los titulares de cotos que quieran celebrar recechos de corzo, deberán solicitar autorización, con quince días hábiles de antelación a la fecha del primer rececho, incluyendo los datos de identificación de los cazadores y designando un representante que será el responsable de su correcto desarrollo. Este representante deberá comunicar la fecha del rececho o recechos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, así como los resultados positivos o negativos del mismo, estos últimos, dentro de los tres días siguientes a su celebración y siempre antes de la fecha del siguiente rececho en el mismo coto.

La designación de un representante por parte de los titulares de los cotos no excluye la posibilidad de asistencia de personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el desarrollo de sus funciones.

4. A efectos del control de las piezas abatidas, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dotará a cada titular del acotado, de tantos precintos como corzos tenga adjudicados en la posibilidad cinegética del terreno. El cazador deberá portar en todo momento el mencionado precinto que habrá de colocar inmediatamente, una vez cobrada la pieza, en el corvejón de la misma.

5. Mientras los resultados de los recechos no se comuniquen en el plazo indicado en el apartado 3, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio no autorizará la práctica de ningún otro rececho, sin perjuicio de las sanciones que pudieran proceder por las infracciones cometidas.

Artículo 8*Informe de resultados*

1. Todos los titulares de cotos privados de caza deberán comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, antes del 31 de marzo de 2006, los resultados cinegéticos totales obtenidos durante la presente campaña. El incumplimiento de este requisito implicará la denegación de autorizaciones especiales de caza hasta la comunicación de los mismos.

2. La suspensión de una cacería comunicada a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio o autorizada por

la misma, deberá comunicarse al citado órgano en el plazo máximo de las cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha prevista para la celebración de la misma.

Artículo 9*Medidas complementarias generales de protección a la caza*

1. Cuando se practique la caza, queda prohibido el uso y tenencia de armas automáticas o semiautomáticas cuyo cargador pueda contener más de dos cartuchos y uno en la recámara, las de aire comprimido, las provistas de silenciador o de visor para el tiro nocturno, las que disparen proyectiles que inyecten sustancias paralizantes, salvo las utilizadas para llevar a cabo las capturas en vivo autorizadas en el correspondiente Plan de Aprovechamiento Cinegético y los rifles de percusión anular de calibre 22. Asimismo, queda prohibido el uso o tenencia de cartuchos cargados con perdigones cuyo diámetro sea superior a 4,5 milímetros comercializados como doble cero.

2. Queda prohibido el empleo de hurón en toda clase de terrenos cinegéticos, salvo en aquellos casos expresamente autorizados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, tal y como se establece en el apartado siguiente.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 2/1991, de 14 de febrero, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá autorizar, de forma excepcional y expresa, la caza de conejos con hurón y escopeta en terrenos acotados de la Comunidad de Madrid, los días hábiles correspondientes al período comprendido entre el 9 de octubre y 29 de diciembre de 2005, ambos incluidos, a los titulares de dichos terrenos, siempre y cuando presenten el correspondiente plan de captura que incluya las fechas y los parajes en los que se llevará a cabo la actuación cuya autorización se pretende. Se podrán emplear un máximo de tres ejemplares de hurón por cada grupo de captura, y un máximo de cuatro grupos de captura por cada 100 hectáreas. En el caso de que el coto tenga menos de 100 hectáreas únicamente podrán llevar a cabo esta modalidad dos grupos de captura. Cada grupo de captura estará formado por un máximo de seis cazadores con escopeta. Estas autorizaciones se concederán previo informe favorable, siempre y cuando la densidad de conejos sea alta, y sea previsible que se produzcan daños importantes a los cultivos agrícolas.

4. En las autorizaciones deberá hacerse constar, asimismo, el período de validez y el paraje al que se refieran.

Artículo 10*Protección a la caza menor*

1. En los terrenos sometidos a régimen cinegético especial, con Plan de Aprovechamiento Cinegético aprobado, donde se prevea la celebración de ojeos de perdiz, los titulares de dichos cotos deberán comunicar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, al menos diez días hábiles antes de su celebración, las fechas en que se desarrollarán los mismos.

2. No se podrá conceder dentro de una misma temporada más de un día de ojeo por cada 250 hectáreas de terreno acotado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18.2 de esta Orden.

Artículo 11*Protección a la caza mayor*

1. Todas las cacerías de caza mayor contempladas en el correspondiente Plan de Aprovechamiento Cinegético que se pretendan realizar, deberán ser solicitadas por escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con al menos diez días hábiles de antelación, a fin de organizar la vigilancia y la seguridad de las mismas.

2. Se autorizará un máximo de un puesto por cada 10 hectáreas, batiéndose una superficie mínima de 250 hectáreas. En el caso de aguardos o esperas el número máximo de cazadores será de seis.

3. Se podrá utilizar un máximo de una rehala por cada 40 hectáreas de terreno a batir o fracción.

4. Con carácter general, y para evitar aprovechamientos abusivos, según lo dispuesto en el artículo 32.6.a) del vigente Regla-

mento de Caza, dentro de una misma temporada no se podrá batir un mismo terreno más de una vez.

5. Salvo acuerdo entre las partes interesadas, se denegará la celebración de monterías en manchas colindantes sin que transcurra entre ellas un plazo de, al menos, siete días.

Igualmente no estará permitido el ejercicio de la caza en una franja de 500 metros en torno a la mancha en la que se esté celebrando una montería.

6. Se prohíbe matar, en todo tiempo, las hembras de jabalí seguidas de rayones, así como las de ciervo, gamo, corzo y muflón. Igualmente se prohíbe la caza de crías de jabalí, ciervo, gamo, corzo o muflón en sus dos primeros años de vida y de los machos adultos de corzo que hayan efectuado ya el desmogue. Esta prohibición podrá quedar sin efecto, si así ha quedado establecido en los Planes de Aprovechamiento Cinegético de los cotos, en aras de un mantenimiento sostenible de las poblaciones.

Artículo 12

Epizootias

1. Los titulares de aprovechamientos cinegéticos deberán comunicar la aparición de cualquier enfermedad en las especies cinegéticas o silvestres a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que se coordinará con la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, para la comprobación o diagnóstico de la misma. Una vez identificada, se definirá la zona concreta afectada y se dictarán cuantas medidas de lucha y extinción se estimen oportunas para conseguir su erradicación.

2. En el caso de que la enfermedad detectada sea de carácter zoonótico, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio lo comunicará al Servicio de Sanidad Ambiental del Instituto de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Consumo, con el fin de establecer las medidas de control pertinentes.

Artículo 13

Control sanitario de las piezas abatidas

El control sanitario de los animales abatidos en cualquier modalidad de caza mayor y en las de caza menor cuyas piezas sean comercializadas para el consumo humano, se realizará de conformidad con lo establecido en la Orden 2139/1996, de 25 de septiembre, de la Consejería de Sanidad, de control sanitario, transporte y comercialización de animales silvestres abatidos en cacerías y monterías. La inspección sanitaria efectuada en el lugar de la actividad cinegética será responsabilidad de un veterinario autorizado por el Director General de Salud Pública, Alimentación y Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo. Se deberá remitir una fotocopia del certificado veterinario de los ejemplares abatidos en un plazo de siete días al Servicio de Protección y Gestión de Flora y Fauna.

Artículo 14

Modificación circunstancial de los períodos hábiles

A fin de prevenir los daños que pudieran ocasionarse a la riqueza faunística, incluida la cinegética, de una comarca determinada, en circunstancias climatológicas, biológicas o cualesquiera otras desfavorables para su conservación, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá establecer la veda o restringir el período hábil de alguna, o de todas las especies recogidas en esta Orden, incluso cuando esta decisión pudiera afectar a Planes de Aprovechamiento Cinegético aprobados. Esta declaración podrá afectar a todo el territorio de la Comunidad o a una comarca o zona específica. Esta medida se podrá también poner en práctica cuando por razón de su proximidad a núcleos urbanos y zonas verdes destinadas al recreo y expansión de los ciudadanos, la caza en determinados terrenos de aprovechamiento cinegético común pueda provocar situaciones de alto riesgo para la integridad física de las personas.

Artículo 15

Control de especies que pudieran ocasionar daños a la agricultura, a la flora o la fauna

1. Cualquier medida excepcional a tomar en defensa de los aprovechamientos agrícolas, de la flora o de la fauna deberá contar con la autorización, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

2. De conformidad con la legislación vigente, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de oficio o a petición de parte, podrá tomar las medidas que se consideren necesarias para paliar los daños originados en los cultivos por la concentración de otras especies no incluidas en esta Orden.

3. Cuando la presencia de jabalíes pueda originar daños en los cultivos, pastizales, a la fauna o a la flora, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá autorizar, si procede, la celebración de aguardos y esperas en cualquier época del año, en cualquier clase de terreno cinegético. En terrenos cinegéticos declarados de caza menor, con una superficie mínima de 250 hectáreas, se podrán autorizar cacerías con un máximo de nueve cazadores durante la temporada hábil de caza menor.

4. En terrenos de régimen cinegético especial serán los titulares interesados los que deberán formular la solicitud correspondiente. En terrenos de aprovechamiento cinegético común las autorizaciones se otorgarán a petición de los Ayuntamientos.

Artículo 16

Caza y captura con fines científicos

1. Queda prohibida cualquier actividad de caza o captura de ejemplares de fauna silvestre con fines científicos al margen de las dispuestas en esta Orden, así como todas aquellas que supongan manipulación o molestia para los mismos, como anillamiento, investigación o filmación de nidos, crías, colonias o madrigueras, salvo autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, otorgada de conformidad con lo previsto en la Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid.

2. Este permiso exigirá la presentación por parte del solicitante de los siguientes documentos:

- Autorización del titular de los terrenos, cuando éstos sean de régimen especial.
- Protocolo para la caza o captura científica de fauna protegida avalado por un organismo público de investigación o entidad de reconocido prestigio y experiencia en este tipo de trabajos, que esté directamente relacionado con el solicitante. Se deberá especificar objetivos, justificación, metodología, antecedentes, equipo humano y material, plazo de ejecución del trabajo e investigador principal responsable del proyecto.
- Autorización de la Oficina Central de Anillamiento de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza del Ministerio de Medio Ambiente para esos casos.

3. En ningún caso se concederán permisos de caza fotográfica para especies protegidas, considerándose como tales todas las incluidas en el Anexo II del Convenio de Berna y en el Catálogo Regional de especies amenazadas. En lo referente a esta Orden, se entenderán como caza fotográfica y observación las actividades descritas en los artículos 28.1 del vigente Reglamento de Caza y 14.3 de la Ley 2/1991, de 14 de febrero, de Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid.

Artículo 17

Del ejercicio de la cetrería

La Consejería de Medio Ambiente podrá autorizar, en condiciones controladas por la citada Consejería, la práctica de la caza con aves de cetrería en la Comunidad de Madrid. Las mencionadas aves deberán estar debidamente identificadas, e incluidas en el Registro que a tal efecto existe en la Consejería de Medio Ambiente. Cuando el ave sea proveniente de otra Comunidad Autónoma, deberá acreditar que cumple con los requisitos legales establecidos en la misma.

Artículo 18*Cotos Comerciales de Caza*

1. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá autorizar el establecimiento de Cotos Comerciales de Caza, cuyos titulares sean empresas turístico-cinegéticas, dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente Reglamento de Caza y conforme a lo que reglamentariamente se determine.

2. En tanto se regule esta actividad cinegética, las empresas turístico-cinegéticas, titulares de cotos o arrendatarios del ejercicio cinegético de los mismos, con Plan de Aprovechamiento Cinegético aprobado que contemple dicha actividad, podrán realizar repoblaciones de perdiz para la realización de ojeos tradicionales o "cacerías de suelta" de perdiz y de faisán procedentes de granjas cinegéticas debidamente legalizadas y con la correspondiente guía sanitaria, en el período comprendido entre el día 10 de septiembre del año 2005 y el día 5 de marzo del año 2006, ambos incluidos, rigiéndose durante el período hábil de caza por su Plan de Aprovechamiento Cinegético.

3. Para el desarrollo de esta actividad, se deberá notificar por escrito y con al menos diez días hábiles de antelación, las fechas, número de ejemplares y procedencia de los mismos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. La anulación de una o más jornadas de "cacerías de suelta" deberá ser comunicada a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo máximo de los tres días siguientes a la fecha prevista para la celebración de la misma; en el caso de que la comunicación no se produzca se contabilizarán las jornadas como si se hubieran realizado.

4. Se podrán realizar un máximo de 20 jornadas de ojeo o de "cacería de suelta" por temporada cada 250 hectáreas, hasta un máximo de 60 jornadas y coto, con la suelta de 1.200 ejemplares por jornada como máximo y 14 cazadores para la perdiz y 16 en el caso del faisán.

Artículo 19*Federación Madrileña de Caza y Federación Madrileña de Galgos*

Con el fin de facilitar el desarrollo de las pruebas incluidas en el calendario oficial de la Federación Madrileña de Caza y de la Federación Madrileña de Galgos, se podrá autorizar la ejecución de las mismas, aun en época de veda cinegética, siempre y cuando cuente con los permisos específicos requeridos para este tipo de pruebas y la autorización del titular del derecho cinegético.

Artículo 20*Perros de caza*

1. Los perros de caza deberán estar vacunados e identificados según la legislación vigente. El cazador tendrá que contar con la documentación que certifique la vacunación antirrábica y la inscripción en el Registro de Identificación de Animales Domésticos.

2. De acuerdo con el artículo 30.7 del vigente Reglamento de Caza, y con el fin de que los perros de caza puedan ser adiestrados previamente a la iniciación de la temporada hábil, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, previa solicitud, podrá facilitar la oportuna autorización, fijando lugar, época y condiciones en que se llevará a cabo dicho entrenamiento.

3. Las rehalas deberán estar inscritas necesariamente en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Comunidad de Madrid, o tener licencia o registro similar de la Comunidad Autónoma de procedencia, para la participación de las mismas en cualquier actividad cinegética. Caso de no estar inscritos como rehala, la agrupación de perros que conforme a la misma deberá estar compuesta por perros procedentes de perreras registradas como deportivas en la Dirección General de Agricultura de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Artículo 21*Caza en Parques Regionales y Naturales*

La práctica de la caza en los terrenos comprendidos en zonas declaradas Parque Regional o Natural dentro del territorio de

la Comunidad de Madrid, se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la normativa específica de dichos espacios naturales.

La aprobación del Plan de Aprovechamiento Cinegético de un coto incluido en estos espacios naturales requerirá el preceptivo informe técnico favorable de los órganos gestores de los mismos.

En el Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno, y en el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama existen terrenos cinegéticos que son de aprovechamiento común, y por tanto no están sometidos a ningún Plan de Aprovechamiento Cinegético que garantice el aprovechamiento ordenado de sus recursos.

Por esta razón, se declara la veda de todas las especies de caza durante la campaña cinegética de 2005-2006, en los terrenos de aprovechamiento cinegético común del Parque Regional del Curso Medio del Río Guadarrama y su entorno, y del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama.

Artículo 22*Señalización de las cacerías a efectos de información y seguridad pública*

Los titulares de terrenos sometidos a régimen cinegético especial no cercados, en los que se realicen monterías o ganchos de especies de caza mayor, deberán señalizar, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de la cacería, de forma clara sobre el terreno, los principales puntos de acceso al acotado. La señalización se realizará con carteles informativos que adviertan, a efectos de garantizar la seguridad de las personas, de la celebración de dicha actividad cinegética. Esta señalización deberá ser retirada al finalizar la citada actividad.

Artículo 23*Seguro de suscripción obligatoria*

Durante el ejercicio de la actividad cinegética, y con el fin de dar validez a la licencia de caza, será obligatorio el que ésta vaya acompañada del Seguro de suscripción obligatoria de responsabilidad civil en vigor del cazador.

Artículo 24*Infracciones*

Las infracciones a lo dispuesto en esta Orden se sancionarán conforme a lo establecido en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Única*Entrada en vigor*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de abril de 2005.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
MARIANO ZABÍA LASALA

(03/8.993/05)

D) Anuncios**Asamblea de Madrid****CÁMARA DE CUENTAS**

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del anuncio de la contratación del "Servicio de limpieza en las dependencias de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 01/05 Limpieza.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Prestación del “Servicio de limpieza en las dependencias de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid”.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - d) Presupuesto base de licitación: 145.147 euros.
 5. Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto base de licitación.
 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Avenida de Los Madroños, número 29.
 - c) Localidad y código postal: 28043 Madrid.
 - d) Teléfono: 914 207 900.
 - e) Fax: 914 207 918.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
 - g) En la página web de la Cámara de Cuentas, dirección: <http://www.camaradecuentasmadrid.org>
 7. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación de ofertas: Quince días a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación que integrará las ofertas: La prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Cámara de Cuentas.
 - 2.º Domicilio: Avenida de Los Madroños, número 29.
 - 3.º Localidad y código postal: 28043 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
 8. Apertura de proposiciones económicas:
 - a) Entidad: Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
 - b) Domicilio: Avenida de Los Madroños, número 29.
 - c) Localidad y código postal: 28043 Madrid.
 - d) Fecha: 27 de abril de 2005.
 - e) Hora: A las doce.
 9. Gastos del anuncio: Por cuenta del adjudicatario.
- Madrid, a 29 de marzo de 2005.—El Presidente, Ramón García Mena.

(01/964/05)

Consejería de Hacienda

Resolución de 31 de marzo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se procede a la corrección de error material de la Resolución de 22 de marzo de 2005, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Hacienda, por la que se hace pública convocatoria de concurso por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de servicio de “Información presencial y telefónica de carácter tributario”.

Advertido error material en el apartado 7, “Requisitos específicos del contratista”, de dicha Resolución, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 74, el día 30 de marzo de 2005, página 26, deberá quedar redactado de la siguiente forma:

«7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Empresas españolas y extranjeras no comunitarias: Clasificación (Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas): Grupo U, subgrupo 7, categoría D.

Además de la clasificación, las empresas deberán aportar el currículum vitae y la documentación acreditativa de las personas que vayan a ejecutar el contrato, que deberá ajustarse a lo requerido en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- b) Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

— Artículo 16, apartado c): Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Criterios de selección: La citada solvencia se acreditará mediante una declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios similares al contrato, realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, con un importe anual de facturación de 12.000.000 de euros.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

— Artículo 19, apartado c): Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Criterio de selección: Perfil del personal responsable de la ejecución del contrato, que deberá ajustarse a lo requerido en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, especificando quién ha realizado trabajos similares al objeto del mismo.»

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 31 de marzo de 2005.—La Secretaria General Técnica, Mar Pérez Merino.

(01/972/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 3 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede la aprobación de modelo del sonómetro integrador-promediador, marca 01dB, modelo “SOLO”, fabricado por la empresa “01dB Acoustics & Vibration”, en Francia, y presentado por la empresa “Álava Ingenieros, Sociedad Anónima”, con registro de control metrológico número 16-I-128.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Se presenta solicitud de aprobación de modelo para el sonómetro integrador-promediador marca 01dB, modelo “SOLO”, por parte de don Gabriel María Álava García, en nombre y representación de la entidad “Álava Ingenieros, Sociedad Anónima”, con domicilio en la calle Estébanez Calderón, número 5, 28020 Madrid.

Segundo

Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación comprobando que el diseño del instrumento cumple los requisitos establecidos.

Tercero

La entidad aporta, asimismo, informe favorable emitido por el Laboratori General de Assaigs i Investigacions, con referencia 5004008, y suplemento al mismo, en los cuales se acredita que los instrumentos presentados a ensayo son conformes con la legislación vigente.

Cuarto

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación del modelo de este tipo de instrumentos de medida.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Primero

Conceder aprobación de modelo, a favor de la entidad "Álava Ingenieros, Sociedad Anónima", del sonómetro integrador-promediador marca 01dB, modelo "SOLO".

Las denominaciones y características son:

- Marca: 01dB.
- Modelo: "SOLO".
- Versiones: Premium01 y Máster01.

Características:

- Clase 1, según UNE-EN 60651 y UNE-EN 60651/A1.
- Tipo 1, según UNE-EN 60684 y UNE-EN 60684/A2.

Características de ponderación:

- Ponderaciones frecuenciales: A, B, C y Z (Lin).
- Ponderaciones temporales: Fast, Slow, Impulso y Pico.

Rangos de medida:

- Ponderación A: 20-137 dB.
- Ponderación B: 20-137 dB.
- Ponderación C: 25-137 dB.
- Ponderación Z: 30-137 dB.

Nivel de pico máximo: 140 dB.

Nivel de ruido de fondo típico 17 dB(A).

Rango de linealidad: 20-137 dB.

Rango de impulsos: >74 dB.

Tiempo de subida del detector de pico: <100 µs.

Rango de frecuencia: 20 Hz a 20 kHz.

Resolución: 0,1 dB.

Condiciones de referencia:

- Tipo de campo sonoro: Campo libre.
- Dirección de referencia: Frontal.
- Nivel de presión acústica de referencia: 94 dB.
- Frecuencia de referencia: 1.000 Hz.
- Rango de referencia: 20-137 dB.

Período de precalentamiento: 10 segundos.

Temperatura de funcionamiento: - 10 a + 50 °C.

Humedad relativa de funcionamiento: Entre 30 y 90 por 100.

Segundo

El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-I-128

05004

Tercero

Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, de manera visible e indeleble, como mínimo, las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

- Marca.
- Denominación del modelo.
- Número de serie.
- Clase de precisión.
- Signo de aprobación de modelo.

Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva.

Cuarto

Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado, una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto

Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el Anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo día 1 de marzo del año 2015, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 3 de marzo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/4.012/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Cancelación de 16 de marzo de 2005, de título-licencia de agencia de viajes.

Por razones de interés público, tanto del tráfico mercantil como de defensa de consumidores y usuarios, se hace pública la relación de títulos-licencia cancelados:

- "Viajes Nacalm, Sociedad Limitada", avenida de las Retamas, número 35, de Alcorcón (Madrid). CICMA 1198.

Madrid, a 16 de marzo de 2005.—La Subdirectora General de Empresas y Actividades Turísticas, María Jesús Zorita Vicente.

(03/8.095/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica**DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

Resolución de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convoca para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de determinadas fincas afectadas por la línea eléctrica «Reforma de la línea aérea a 15 kV desde la Subestación "Toros" a Cadalso de los Vidrios, situada entre los términos municipales de San Martín de Valdeiglesias y Cadalso de los Vidrios». EXE-4/05.

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 18 de octubre de 2004, se ha declarado la utilidad pública en concreto de la línea eléctrica «Reforma de la línea aérea a 15 kV desde la Subestación “Toros” a Cadalso de los Vidrios, situada entre los términos municipales de San Martín de Valdeiglesias y Cadalso de los Vidrios», previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de Ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes

afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de Actas tendrá lugar el día 27 de abril de 2005 en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, a partir de las diez horas, y el día 28 de abril de 2005 en el Ayuntamiento de Cadalso de los Vidrios, a partir de las once horas. El orden de levantamiento de las Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima”, asumirá la condición de beneficiaria.

Madrid, a 11 de marzo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

**«REFORMA DE LA L.A.M.T. 15 KV DE S/C A D/C DESDE LA S.T. “TOROS” A CADALSO DE LOS VIDRIOS»,
EN SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS Y CADALSO DE LOS VIDRIOS (MADRID)**

Finca	DATOS PROYECTO		DATOS CATASTRALES				DATOS DEL TITULAR						
	Apoyo	Vuelo (ml)	S.P. (m ²)	O.T. (m ²)	Pol.	Parcela	Propietario	Domicilio	Población	Naturaleza	Día	Hora	
Término Municipal: San Martín de Valdeiglesias													
2	2(1/2)	62	248	286 – 50	18	12	Desconocido				Frutales/secano	27	10,00
3	2 (1/2) y 3	185	740	655 + 50	18	13 a, b y f	Benito Canogra López				Frutales/viña	27	10,00
4	4	24	96	172	18	14	Manuel Lastras Cómez	C/ General Martínez Benito, 85	28680 San Martín de Valdeiglesias		Frutales/secano	27	10,00
5		55	220	165	17	1	Julio Frontelo Hernández. Att.: Valentín Frontelo	Plaza Corredera, 25	28640 Cadalso de los Vidrios		Labor seco-no	27	10,15
6		55	220	165	17	139	Hdos. de Petra Frontelo Hernández. Att.: Valentín Frontelo	Plaza Corredera, 25	28640 Cadalso de los Vidrios		Labor/viña seco-no	27	10,15
7	5	30	120	190	17	138	Pedro Frontelo Hernández. Att.: Valentín Frontelo	Plaza Corredera, 25	28640 Cadalso de los Vidrios		Labor/viña seco-no	27	10,15
8		78	312	234	17	2	Martín Rivas Aguilar	C/ Trévelez, 8	Madrid		Labor seco-no	27	10,45
9		19	76	57	17	3	Higuera Concejal, Francisco y Manuel	C/ San Antón, 18	28640 Cadalso de los Vidrios		Labor/pastos	27	10,45
10	6	31	124	193	17	119	Aldredo Ponce Barahona	Aptdo. Correos 49	28680 San Martín de Valdeiglesias		Viña	27	11,00
11	7	115	460	445	17	4	Antonio Aguado Panadero	C/ Tomás Meabe, 15	28019 Madrid		Viña/labor seco-no	27	11,00
12		51	204	153	17	123	Francisco Boj López	C/ Fuentesauco, 44	Madrid		Viña/labor seco-no	27	11,15
13		45	180	135	17	5	Antonio García Panadero				Viña/labor seco-no	27	10,00
14	8 (1/2)	58	232	224	17	6	Paula Hernández de la Osa				Viña/labor seco-no	27	10,00
15	8 (1/2)	45	180	185	17	9	Purificación Carrillo López	C/ Reyes Católicos, 2	28640 Cadalso de los Vidrios		Viña seco-no	27	11,30

Finca	DATOS PROYECTO			DATOS CATASTRALES			DATOS DEL TITULAR					
	Apoyo	Vuelo (ml)	S.P. (m ²)	O.T. (m ²)	Pol.	Parcela	Propietario	Domicilio	Población	Naturaleza	Día	Hora
16		50	200	150	17	10	Alfonso Álvarez Carrillo			Viña secano	27	11,30
17		68	272	204	17	11	José Manuel Feltrer García	C/ Cavanilles, 19	28007 Madrid	Viña/labor secano	27	11,45
18	9 y 10	183	732	749	17	118	Teodoro Villarín Santiago	C/ Iglesia, 27	28640 Cadalso de los Vidrios	Viña/labor secano	27	11,45
20		63	252	189	17	60 a	José Manuel Feltrer García	C/ Cavanilles, 19	28007 Madrid	Viña	27	12,00
21		11	44	33	17	59	Hdos. Benito Salas Frontelo. Att.: Bienvenida Salas Moreno	Avda. Entrevías, 140	28053 Madrid	Viña	27	12,00
22		64	256	192	17	125	Sebastián Castrejón Rojas	C/ Real, 7	28640 Cadalso de los Vidrios	Viña	27	12,15
23	11	77	308	331	17	63	Felisa Hueva Rodrigo. Att.: Amalia Gallego	C/ Ávila, 5, portal 11, tercero izda.	28680 San Martín de Valdeiglesias	Viña	27	12,15
24	12 (1/2)	115	460	345 + 50	17	57	Marcelino Blandín García	C/ Oriente, 11	28681 San Martín de Valdeiglesias	Viña/olivos	27	12,30
25	12 (1/2)	46	184	238 - 50	17	56	Luciano Alfonso López			Olivos	27	12,30
26		37	148	111	17	55	Candelas Abad Bolarate	C/ Real, 60	28640 Cadalso de los Vidrios	Olivos	27	12,30
28		22	88	66	17	83	Juan Villarín López			Viña	27	12,45
29		15	60	45	17	84	López Lorenzo			Viña	27	12,45
30		16	64	48	17	104	Antonio Canoira López	C/ Ferrocarril, 35, 7.º, pta. A	28045 Madrid	Viña	27	12,45
31	13	25	100	175	17	87	Gregorio Gómez Álvarez			Viña	27	12,45
32		21	84	63	17	90	Francisco Magarit Sánchez	Avda. de la Paz, 2	28640 Cadalso de los Vidrios	Viña/pastos	27	13,00
33		44	176	132	17	92	José Boj López	C/ Fuentesauco, 44	28024 Madrid	Viña	27	13,00
34	14 y 15	251	1.004	953	17	80	Gregorio Vega Monterrubio			Viña	27	13,00
Término Municipal: Cadalso de los Vidrios												
36	16	17	68	151	2	131a	Salvador Martín	Plaza Real, 5, 2.º dcha.	28680 San Martín de Valdeiglesias	Olivos/viña	28	11,00
37	17 y 18	140	560	620	2	132a	Herederos de Ramón López Moreno			Monte/viñas	28	11,00
37/1		5	20	15	2	133	Herederos de Serapio Gómez Gallego de Guzmán			Pastos	28	11,00
38	19	120	480	460	2	180	Consuelo García Gallego de Guzmán			Monte/pastos	28	11,00
39		42	168	126	2	173	Juana Gallego de Guzmán			Monte/pastos	28	11,30
40	20 y 21	210	840	830	2	135	Herederos de Román Abad Moreno			Viña secano/pinar maderable	28	11,30
42		5	20	15	2	56	Miguel Gómez Gallego Guzmán	C/ Hormigo, 6, 2.º	28901 Getafe	Pastos	28	11,30
43	24, 25 y 26	280	1.120	1.040	2	57c	Herederos de Manuel López Mingo			Monte/pastos	28	11,30

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública la petición de autorización y declaración en concreto de utilidad pública de soterramiento del tramo “Valdelacasa” de línea aérea de 132 kV, D/C “Fuencarral-Alcobendas 1 y 2”, sita en la Comunidad de Madrid, solicitada por “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de soterramiento de un tramo de línea, cuyas características son las siguientes:

05ILE063

- a) Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en la avenida de Burgos, número 8B (Edificio Génesis), 28038 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: Comunidad de Madrid.
- c) Objeto de la instalación: Compatibilizar la infraestructura eléctrica existente en la zona con la construcción del nuevo parque empresarial de “Valdelacasa”.

- d) Características principales: El soterramiento proyectado comprende las siguientes actuaciones:
 - La instalación de una línea subterránea (05ILE063) de 2.353 metros de longitud, tensión 132 kV, doble circuito, con origen en el apoyo de transición 11 bis proyectado (cercano a la ST “Fuencarral”), junto al antiguo apoyo número 11 que se desmontará y final en la cámara de empalme proyectada donde enlaza con un tramo de la línea que no se encuentra soterrado, ubicado junto al actual apoyo T3 que se desmontará, el conductor OF-76/132 de 500 milímetros cuadrados en cobre y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.
 - El desmontaje de nueve apoyos y de una línea aérea de 1.580 metros de longitud y doble circuito.
- e) Presupuesto total: 3.201.682,34 euros.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos afectados por dicho proyecto cuya relación se inserta al final de este anuncio y para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 17 de marzo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Proyecto de soterramiento de la línea eléctrica a 132 kV Fuencarral-Alcobendas 1 y 2 Tramo Valdelacasa

Identif.: DL13HC-PY-04.002185.00097. Rev.: 0. Hoja 168 de 170

6.1. *Término municipal: Alcobendas*

Tramo aéreo

Proy. N°	Apy. Núm.	Catas. PI/Par	PROPIETARIO			Vuelo (m)	Total Apy.	M² Apy.	Tipo Terreno
			Nombre	Dirección	Población				
1	11BIS	4170326VK4836S0001XL	Tomás, José Manuel, MªPaz y Francisco Antonio Serrano Alberca	C/ Marquesa Viuda de Aldama, 4-6, 2ª planta	Alcobendas	15	1		Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar

Tramo subterráneo

Proy. N°	Catas. PI/Par	PROPIETARIO			Zanja (m)	Tipo Terreno
		Nombre	Dirección	Población		
1	4170326VK4836S0001XL	Tomás, José Manuel, MªPaz y Francisco Antonio Serrano Alberca	C/ Marquesa Viuda de Aldama, 4-6, 2ª planta	Alcobendas	76	Obras de urbanización y jardinería, suelos sin edificar

(02/4.370/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Resolución de 29 de marzo de 2005, de la Dirección General de Industria y Minas, por la que se somete a información pública la petición de instalación de dos líneas subterráneas a 20 kV, a instalar en PAU “Las Tablas”, del término municipal de Madrid, solicitado poro “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”.

De acuerdo a lo previsto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000 (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de diciembre de 2000), se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de la instalación de una línea subterrá-

nea y un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

05ILE077 y 078

- a) Solicitante: “Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en la calle Aguacate, número 64, 28044 Madrid.
- b) Ubicación de la instalación: PAU “Las Tablas”, del término municipal de Madrid.
- c) Objeto de la instalación: Suministrar energía eléctrica a los centros de transformación particulares de la tuneladora de Metronorte.
- d) Características principales:
 - Instalación de dos líneas subterráneas: (05ILE077), de doble circuito, a 20 kV, de 1.628 metros de longitud, constituida con conductores de HPRZ1, 12/20 kV,

de 400 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalmes con líneas subterráneas existentes a la altura del kilómetro 13 de la carretera de Irún, y final en CS para tuneladora Metronorte. (05ILE078), de circuito doble, a 20 kV, de 268 metros de longitud, constituida con conductores HEPRZ1, de 400 milímetros cuadrados en aluminio, con origen en empalmes con líneas subterráneas existentes a la altura del apoyo 14C-9000 a desmontar y final en ST "Fuencarral", y los reglamentarios elementos de protección y seccionamiento.

e) Presupuesto total: 117.000 euros.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, sita en Madrid, calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, edificio F-4, y formularse al mismo tiempo las alegaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 29 de marzo de 2005.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/4.643/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

INSTITUTO MADRILEÑO DE DESARROLLO (IMADE)

Resolución de 21 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso público para la contratación de los servicios de limpieza para diversos centros del Instituto Madrileño de Desarrollo.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño de Desarrollo (Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Madrileño de Desarrollo.

c) Número de expediente: CAO-003/05.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de de limpieza para diversos centros del Instituto Madrileño de Desarrollo.

b) División por lotes y número: Tres lotes.

Lote 1: CE del PTM en Tres Cantos y CE de Pozuelo.
Lote 2: CE de La Arboleda y CE de Arganda del Rey.
Lote 3: CDA de Cantueña y CE de la Confección y CE Getafe.

c) Lugar de ejecución: Madrid.

d) Plazo de ejecución: Un año prorrogable hasta un máximo de dos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Lote 1: 131.000 euros, IVA incluido.

Lote 2: 47.100 euros, IVA incluido.

Lote 3: 65.000 euros, IVA incluido.

5. Garantías:

— Provisional: Importe, 2 por 100 del presupuesto base de licitación de cada lote:

Lote 1: 2.620 euros.

Lote 2: 942 euros.

Lote 3: 1.300 euros.

— Definitiva: Importe, 4 por 100 del importe de la adjudicación de cada lote.

6. Obtención de documentación e información:

Información:

a) Entidad: Instituto Madrileño de Desarrollo.

b) Domicilio: Calle José Abascal, número 57.

c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.

d) Teléfonos: 913 997 400 y 913 997 542.

e) Telefax: 913 997 535.

f) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en la siguiente dirección de Internet:

http://www.madrid.org/psga_gestiona

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La documentación e información del contrato se encuentran a disposición de los licitadores en la calle José Abascal, número 57, primera planta, Registro Central del Instituto Madrileño de Desarrollo, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en horario de nueve a catorce.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Deberán acreditar solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo establecido en el punto 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Otros requisitos: Los establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas y documentación se presentarán en mano, en la calle José Abascal, número 57, primera planta, Registro Central del Instituto Madrileño de Desarrollo, hasta las catorce horas del día 25 de abril de 2005.

b) Documentación a presentar: Las propuestas constarán de tres sobres separados e independientes y cerrados, en los que se indicará el objeto del concurso, contenido de los mismos y datos completos del licitador (nombre del licitador, DNI/CIF, apoderado, dirección completa, teléfono y fax de contacto). Por lo que se refiere a su contenido, éste deberá responder a lo definido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Instituto Madrileño de Desarrollo.

2.º Domicilio: Calle José Abascal, número 57.

3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No se autorizan propuestas variantes o alternativas a las definidas.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Instituto Madrileño de Desarrollo.

b) Domicilio: Calle José Abascal, número 57.

c) Localidad: 28003 Madrid.

d) Fecha: 5 de mayo de 2005.

e) Hora: A las trece.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 78 y 203 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 21 de marzo de 2005.—El Gerente Adjunto, Javier Gómez-Angulo Rodríguez.

(01/970/05)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

INSTITUTO MADRILEÑO DE DESARROLLO (IMADE)

Resolución de 21 de marzo de 2005, por la que se convoca concurso público para la contratación del arrendamiento de diversos vehículos para el Instituto Madrileño de Desarrollo.

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Instituto Madrileño de Desarrollo (Consejería de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid).

- b) Dependencia que tramita el expediente: Instituto Madrileño de Desarrollo.
- c) Número de expediente: CAO-006/05.
2. Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de diversos vehículos para el Instituto Madrileño de Desarrollo.
- b) División por lotes y número: Sí. Dos lotes.
- c) Lugar de ejecución: Madrid.
- d) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho meses desde la entrega de los vehículos al Instituto Madrileño de Desarrollo.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 61.500 euros, IVA incluido.
Lote 1: 34.500 euros.
Lote 2: 27.000 euros.
5. Garantías:
- Provisional: No procede.
- Definitiva: Importe, 4 por 100 del importe de la adjudicación de cada lote.
6. Obtención de documentación e información:
- Información:
- a) Entidad: Instituto Madrileño de Desarrollo.
- b) Domicilio: Calle José Abascal, número 57.
- c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- d) Teléfonos: 913 997 400 y 913 997 542.
- e) Telefax: 913 997 535.
- f) Los Pliegos de Condiciones se pueden obtener también en la siguiente dirección de Internet:
http://www.madrid.org/psga_gestiona
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La documentación e información del contrato se encuentran a disposición de los licitadores en la calle José Abascal, número 57, primera planta, Registro Central del Instituto Madrileño de Desarrollo, en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en horario de nueve a catorce.
7. Requisitos específicos del contratista:
- a) Deberán acreditar solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo establecido en el punto 12 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- b) Otros requisitos: Los establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: Las ofertas y documentación se presentarán en mano, en la calle José Abascal, número 57, primera planta, Registro Central del Instituto Madrileño de Desarrollo, hasta las catorce horas del día 25 de abril de 2005.
- b) Documentación a presentar: Las propuestas constarán de tres sobres separados e independientes y cerrados, en los que se indicará el objeto del concurso, contenido de los mismos y datos completos del licitador (nombre del licitador, DNI/CIF, apoderado, dirección completa, teléfono y fax de contacto). Por lo que se refiere a su contenido, éste deberá responder a lo definido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- 1.º Entidad: Instituto Madrileño de Desarrollo.
- 2.º Domicilio: Calle José Abascal, número 57.
- 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se autorizan propuestas variantes o alternativas a las definidas.

9. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Instituto Madrileño de Desarrollo.
- b) Domicilio: Calle José Abascal, número 57.
- c) Localidad: 28003 Madrid.
- d) Fecha: 5 de mayo de 2005.
- e) Hora: A las catorce.
10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Lo que se hace público a los efectos previstos en los artículos 78 y 203 del Real Decreto Legislativo 2/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 21 de marzo de 2005.—El Gerente Adjunto, Javier Gómez-Angulo Rodríguez.

(01/969/05)

Consejería de Transportes e Infraestructuras

Corrección de erratas de la Resolución de 21 de febrero de 2005, del Director General de Transportes, por la que se hace pública la notificación de renovación de la autorización de transporte público, de la que es titular la empresa (Ed. 10/05).

Apreciado error tipográfico en la publicación del citado anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 79, correspondiente al día 4 de abril de 2005, página 33 (número de inserción 03/7.524/05), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el sumario de la página 3 y 33,

Donde dice: "... por la que se hace pública la notificación de renovación de la autorización...".

Debe decir: "... por la que se hace pública la notificación de revocación de la autorización...".

Madrid, a 21 de febrero de 2005.—(Firmado).

(03/9.243/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 7025/2005, de 17 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 868/2005, de 16 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se inadmite como recurso administrativo el escrito presentado por doña Paloma Aguado Esteban, contra la Orden 2863/2004, de 8 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se adecuan los precios máximos de venta de las viviendas protegidas a lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio.

Al ignorarse el lugar donde haya de practicarse la notificación de la Orden 868/2005, de 16 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se inadmite como recurso administrativo el escrito presentado por doña Paloma Aguado Esteban, contra la Orden 2863/2004, de 8 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se adecuan los precios máximos de venta de las viviendas protegidas a lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio; procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el expediente relativo al escrito calificado como recurso administrativo por doña Paloma Aguado Esteban contra la Orden 2863/2004, de 8 de noviembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se adecuan los precios máximos de venta de las viviendas protegidas a lo dis-

puesto en el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 15 de noviembre de 2004 se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Orden 2863/2004, de 8 de noviembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se adecuan los precios máximos de venta de las viviendas protegidas a lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio.

Segundo

Contra la citada Orden, doña Paloma Aguado Esteban presentó escrito impugnando la subida de precios que dicha Orden implica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el presente expediente, calificado como recurso administrativo, corresponde a esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

En relación con las cuestiones meramente formales que se desprenden del escrito, hay que poner de manifiesto que el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que “contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa”.

De conformidad con una reiterada doctrina, el reglamento innova el ordenamiento jurídico, suele tener un lenguaje impersonal y abstracto, siendo sus destinatarios una pluralidad indeterminada de personas, es susceptible de una pluralidad indeterminada de cumplimientos, la potestad reglamentaria corresponde a aquellos órganos a quienes específicamente se la atribuye el ordenamiento, la ilegalidad del reglamento implica siempre su nulidad de pleno derecho. Por contra, el acto administrativo se limita a aplicar el ordenamiento a un supuesto dado, suele presentarse para un destinatario concreto, se agota en un simple cumplimiento, para un nuevo cumplimiento habrá que dictar eventualmente un nuevo acto, el poder de dictar actos administrativos es una cualidad general de todo órgano de la Administración, la ilegalidad de un acto como regla general sólo implica su anulabilidad.

En este sentido, se ha manifestado el Servicio Jurídico en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, con fecha 23 de febrero de 2005, al establecer que “la Orden 2863/2004, de 8 de noviembre, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, es una disposición de naturaleza reglamentaria y, por tanto, excluida de la posibilidad de recurso en vía administrativa conforme al artículo 107.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

En consecuencia, procede inadmitir el escrito, sin necesidad de entrar a conocer sobre el fondo del asunto.

En su virtud,

DISPONGO

Declarar la inadmisibilidad, como recurso administrativo, del escrito presentado por doña Paloma Aguado Esteban contra la Orden 2863/2004, de 8 de noviembre, del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se adecuan los precios máximos de venta de las viviendas protegidas a lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2004, de 23 de julio.

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa y que contra la misma procederá, en

su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.»

Madrid, a 17 de marzo de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(03/8.096/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 7027/2005, de 10 de marzo, de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, por la que se hace pública la suspensión de la inscripción de la organización “Proyectos 4 Técnicos Medioambientales, Sociedad Limitada”, en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).

De conformidad con lo establecido en el Reglamento CE/761/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se posibilita que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del citado Reglamento CE/761/2001, la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 4 y 5 del citado Decreto, hace pública la suspensión de la organización “Proyectos 4 Técnicos Medioambientales, Sociedad Limitada”, con domicilio social en la calle Palencia, número 25, bajo 6, 28020 Madrid, referida al centro que la citada organización tiene localizado en el citado domicilio, en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Europeo de Gestión y Auditoría Medioambiental de la Comunidad de Madrid, con fecha 10 de marzo de 2005, en el que tenía asignado el número E-MD-000024, EV-0004 de dicho Registro, por no haber presentado la citada organización la documentación necesaria para continuar inscrita en el Registro EMAS.

Madrid, a 10 de marzo de 2005.—El Director General de Promoción y Disciplina Ambiental, Luis del Olmo Flórez.

(03/8.094/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 7028/2005, de 10 de marzo, de la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, por la que se hace pública la suspensión de la inscripción de la organización “Kristina Internet Business Solutions, Sociedad Anónima”, en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS).

De conformidad con lo establecido en el Reglamento CE/761/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001, por el que se posibilita que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 25/2003, de 27 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad de Madrid del citado Reglamento CE/761/2001, la Dirección General de Promoción y Disciplina Ambiental, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 4 y 5 del citado Decreto, hace pública la suspensión de la organización “Kristina Internet Business Solutions, Sociedad Anónima”, con domicilio social en la calle José Abascal, número 4, 28003 Madrid, referida al centro que

la citada organización tiene localizado en el citado domicilio, en el Registro de Organizaciones Adheridas al Sistema Europeo de Gestión y Auditoría Medioambiental de la Comunidad de Madrid, con fecha 10 de marzo de 2005, en el que tenía asignado el número E-MD-000025, EV-0007 de dicho Registro, por no haber presentado la citada organización la documentación necesaria para continuar inscrita en el Registro EMAS.

Madrid, a 10 de marzo de 2005.—El Director General de Promoción y Disciplina Ambiental, Luis del Olmo Flórez.

(03/8.093/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 9 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativa a la solicitud de Proyecto de Actuación Especial para proceder a la construcción de naves para granja-escuela, en la parcela 25 del polígono 3 del Catastro de Rústica, en suelo no urbanizable común, con una superficie de 45.250 m², en el término municipal de Olmeda de las Fuentes, promovido por doña Raquel Virginia Chicharro Yuste.

El Secretario General Técnico, con fecha 7 de marzo de 2005, dictó Resolución del siguiente tenor literal:

Por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se tramita el expediente relativo a la solicitud de Proyecto de Actuación Especial para proceder a la construcción de naves para granja-escuela, en la parcela 25 del polígono 3 del Castro de Rústica, en suelo no urbanizable común, con una superficie de 45.250 m², en el término municipal de Olmeda de las Fuentes, promovido por doña Raquel Virginia Chicharro Yuste.

Con fecha 9 de diciembre de 2003, los Servicios Técnicos de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de esta Consejería emiten informe favorable a la viabilidad de la actuación solicitada.

Con fecha 22 de diciembre de 2004, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emite informe en el cual se señala que la actuación solicitada debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, por encontrarse encuadrada en el epígrafe 69 del Anexo IV de la citada Ley.

La actuación pretendida se enmarca entre las previstas en el artículo 27.1, letra a), apartado 2.º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 150.1.a) del citado texto legal, resulta procedente, con carácter previo a su resolución definitiva, el sometimiento al trámite de información pública dentro de la fase previa de viabilidad de la actuación.

Por lo expuesto, esta Secretaría General Técnica, previo informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional,

HA RESUELTO

Primero

Someter a información pública el Proyecto de Actuación Especial relativo a la solicitud de construcción de naves para granja-escuela, en la parcela 25 del polígono 3 del Catastro de Rústica, en suelo no urbanizable común, con una superficie de 45.250 m², en el término municipal de Olmeda de las Fuentes, promovido por doña Raquel Virginia Chicharro Yuste, por el plazo de un mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Segundo

Solicitar informe, concediendo el plazo común de un mes para su emisión, a la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura y Deportes, a la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica y al Ayuntamiento de Olmeda de las Fuentes.

Tercero

Otorgar trámite de audiencia al interesado y a don Óscar Ramón Rivera Larraya, propietario de las parcelas 22 y 24 colindantes a la parcela 25 del polígono 3 del Catastro de Rústica, por el mismo plazo de la información pública.

De conformidad con la normativa vigente se podrá examinar el referido expediente durante el plazo de un mes en los locales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sitios en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido al Secretario General Técnico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Madrid, a 9 de marzo de 2005.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 3314/2005, de 10 de febrero), la Subdirectora General de Legislación, Recursos y Coordinación Jurídica, María Isabel Jimeno Almorox.

(02/4.011/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de Resolución 097/SG/2005, del Director-Gerente del Instituto de la Vivienda de Madrid, por la que se acuerda el desahucio por no ocupación de la Vivienda sita en la calle Ahillones, bloque 50, puerta 1200, de Madrid.

Ante la imposibilidad de practicar la notificación en el domicilio de su destinatario, don Juan Tena Mora, de Resolución 097/SG/2005, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se acuerda el desahucio por no ocupación de la vivienda sita en la calle Ahillones, bloque 50, puerta 1200, de Madrid, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución y del Pliego de Cargos que se notifican podrán ser examinados en el Servicio de Régimen Jurídico del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

En Madrid, a 14 de marzo de 2005, el Director-Gerente, Domingo Menéndez Menéndez.

(03/8.227/05)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de 23 de marzo de 2005, de citación para firma de contrato de arrendamiento a doña Avelina Lorero Guillermo, en relación con la vivienda ubicada en la calle Joaquín de la Ripa, número 1, bajo B, de San Fernando de Henares (Madrid).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de su destinataria, doña Avelina Lorero Guillermo, con domicilio

a efecto de notificaciones en la avenida San Sebastián, número 19, segundo C, de San Fernando de Henares (Madrid), en relación con el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en la calle Joaquín de la Ripa, número 1, bajo B, de San Fernando de Henares (Madrid); procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro del texto que se notifica podrá ser examinado en el Servicio de Régimen Jurídico del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

En Madrid, a 23 de marzo de 2005.—La Técnico de Apoyo de la Dirección de Área de Administración y Gestión, Susana Gutiérrez Duque.

(03/8.229/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Resolución de 4 de abril de 2005, de la Directora General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria para la licitación del contrato de consultoría y asistencia para el “Trabajo de apoyo para la ordenación de servicios de Atención Sanitaria en la Comunidad de Madrid”.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: CA SER-5/2005.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: “Trabajo de apoyo para la ordenación de servicios de Atención Sanitaria en la Comunidad de Madrid”.
 - b) División por lotes y número: No procede.
 - c) Lugar de ejecución: En la sede designada por la Dirección General de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública. Subdirección General de Planificación Sanitaria.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde la fecha de formalización del contrato hasta el 31 de julio de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 270.000 euros.
5. Garantía provisional: 5.400 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Dirección General del Servicio Madrileño de Salud. Servicio de Contratación Administrativa, planta cuarta, despacho 423, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce.
 - b) Domicilio: Edificio “Sollube”. Plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7.
 - c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
 - d) Teléfonos: 914 265 372 y 914 265 412.
 - e) Telefax: 915 867 108.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: A las trece horas del día 22 de abril de 2005.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Artículo 16, apartado c), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
Criterio de selección: Cifra de negocios global, igual o superior a 270.000 euros en el último ejercicio 2004.
 - b) Solvencia técnica o profesional: Artículo 19, apartado b), del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterio de selección: Acreditación de algún trabajo de asistencia relacionado con el objeto del contrato.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del día 22 de abril de 2005.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Servicio Madrileño de Salud (Registro General).
 - 2.º Domicilio: Edificio “Sollube”. Plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7.
 - 3.º Localidad y código postal: 28020 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Servicio Madrileño de Salud. Salón de actos, tercera planta.
 - b) Domicilio: Edificio “Sollube”. Plaza de Carlos Trías Bertrán, número 7.
 - c) Localidad: 28020 Madrid.
 - d) Fecha: 6 de mayo de 2005.
 - e) Hora: A las diez.
10. Otras informaciones: Servicio de Contratación Administrativa.

11. Gastos de anuncios: El importe que resulte de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID será por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.

13. En su caso, portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: www.madrid.org/psga_gestiona

En Madrid, a 4 de abril de 2005.—La Directora General, Almudena Pérez Hernando.

(01/1.006/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 1 de abril de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en el Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Neculai Paun. Calle Beniferri, número 45, 28021 Madrid. — PS/05/0001204. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Pablo Méndez Reyes. Calle Carabelos, número 25, segundo D-1, 28041 Madrid. — PS/05/0001209. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y pre-

sentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Daniel Paun. Calle Beniferri, número 45, sexto derecha, 28021 Madrid. — PS/05/0001221. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Javier Fernández Santos. Calle Hartzbusch, número 14, segundo D, 28010 Madrid. — PS/05/0001268. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

José Ramón Salazar López. Calle Ibiza, número 13, 28009 Madrid. — PS/05/0001269. — Acuerdo de Iniciación, con un plazo de quince días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, así como para proponer la práctica de las pruebas que consideren convenientes. De no efectuar alegaciones, el Acuerdo de Iniciación del procedimiento podrá ser considerado Propuesta de Resolución.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de las Resoluciones podrían lesionar los derechos o intereses legítimos de dichos interesados.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas, ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Madrid, a 1 de abril de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/9.240/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 4 de abril de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Enrique Miñano Cuevas. Calle Huerta Villaverde, 42, tercero A, 28021 Madrid. — PS/04/0005105. — Resolución expediente sancionador.

María del Pilar Aldeán Tinoco. Calle Altamirano, 6, quinto B, 28008 Madrid. — PS/04/0005537. — Resolución expediente sancionador.

Marcelo Ugarte Domínguez. Calle Moratín, 18, cuarto, 28014 Madrid. — PS/04/0006103. — Resolución expediente sancionador.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de las Resoluciones lesionan los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo con la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo, en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, 4B, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/9.235/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 4 de abril de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de Acuerdos de Iniciación de expedientes sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

Rolando Inga Guanga. Calle Rocafort, 28, tercero 3, 28021 Madrid. — PS/04/0007158. — Resolución expediente sancionador.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la

Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra de los Acuerdos de Iniciación podrían lesionar los derechos o intereses legítimos de dicho interesado.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes, así como, en su caso, proponer las pruebas que estimen oportunas ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/9.237/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 4 de abril de 2005, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones de expedientes administrativos sancionadores en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de las personas a continuación reseñadas, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

David Puerta Llanía. Avenida Doctor Severo Ochoa, 15, tercero, 28100 Alcobendas (Madrid). — PS/04/0005139. — Resolución expediente sancionador.

Rafael Álvarez Gallego. Calle Albacete, 3, cuarto 3, 28820 Coslada (Madrid). — PS/04/0005145. — Resolución expediente sancionador.

José Luis Escribano Sánchez. Calle Oña, 103, 28050 Madrid. — PS/04/0005149. — Resolución expediente sancionador.

Juan Luis Lombes García. Calle Juan Duque, 34, sexto D, 28005 Madrid. — PS/04/0005150. — Resolución expediente sancionador.

Felipe Reyero Comas. Calle Bohemios, 13, 28041 Madrid. — PS/04/0005158. — Resolución expediente sancionador.

Nabil Boumaaza. Calle Las Flores, 1, cuarto A, 28340 Valdemoro (Madrid). — PS/04/0005159. — Resolución expediente sancionador.

Ouadie Boumaaza. Avenida de Andalucía, 32, segundo B, 28340 Valdemoro (Madrid). — PS/04/0005169. — Resolución expediente sancionador.

Gabriela Huidobro Andueza. Paseo de la Castellana, 113, 28046 Madrid. — PS/04/0005170. — Resolución expediente sancionador.

Álvaro Abuin Caballero. Avenida Andalucía, 28, 28340 Valdemoro (Madrid). — PS/04/0005172. — Resolución expediente sancionador.

Santos Capa Martínez. Calle Costa Rica, 17, octavo A, 28016 Madrid. — PS/04/0005175. — Resolución expediente sancionador.

Antonio Contreras Vicente. Calle Estoup, 20, 30565 Torres de Cotillas (Murcia). — PS/04/0005176. — Resolución expediente sancionador.

Pedro Ismael Ruiz Larru. Calle Don Ramón de la Cruz, 64, bajo 5, 28001 Madrid. — PS/04/0005771. — Resolución expediente sancionador.

Héctor Andrés Muñoz Vara. Calle Condado de Treviño, 2, 28033 Madrid. — PS/04/0006256. — Resolución expediente sancionador.

Rolando Inga Guanga. Calle Rocafort, 28, tercero 3, 28021 Madrid. — PS/04/0007158. — Resolución expediente sancionador.

Ricardo Contreras Pérez. Avenida de Madrid, 31, sexto D, 28850 Torrejón de Ardoz (Madrid). — PS/04/0007562. — Resolución expediente sancionador.

Lo que se comunica a los interesados indicados, a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar esta Agencia Antidroga que la publicación íntegra de las Resoluciones lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que la ha dictado o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4, 116 y 117, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre de 1992), de acuerdo a la redacción efectuada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999), y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" número 167, de 14 de julio), teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo en las oficinas del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Julián Camarillo, número 4B, tercera planta, de Madrid.

Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/9.238/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 11 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 29 de marzo de 2005, por la que el Gerente del Área 11 de Atención Primaria promueve el expediente de contratación de servicios, CP/TO/AB/11/06/SE/05, para la contratación del Servicio de Vigilancia de los centros dependientes del Área 11 de Atención Primaria de Madrid, mediante concurso abierto por tramitación ordinaria.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Área 11 de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Gestión de Servicios y Contratación Administrativa, Área 11 de Atención Primaria.
 - c) Número de expediente: CP/TO/AB/11/06/SE/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: CP/TO/AB/11/06/SE/05, servicio de vigilancia.
 - b) División por lotes y número: Ver Pliegos.
 - c) Lugar de ejecución: Centros dependientes del Área 11 de Atención Primaria de Madrid.
 - d) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 635.002 euros.
5. Garantía provisional: 2 por 100 del precio máximo de licitación, 12.700,04 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Gerencia Área 11 de Atención Primaria, Departamento Gestión de Servicios y Contratación Administrativa, de lunes a viernes, de ocho a quince horas.
 - b) Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22.
 - c) Localidad y código postal: 28021 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 059 401.
 - e) Telefax: 917 962 058.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 19 de mayo de 2005.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
 - a) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos.
 - b) Solvencia técnica y profesional: Ver Pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 19 de mayo de 2005. Fechas de subsanación: 2, 3 y 6 de junio de 2005.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Área 11 de Atención Primaria, primera planta, en horario de ocho a quince (excepto sábados), o por correo certificado.
 - 2.º Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22.
 - 3.º Localidad y código postal: 28021 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dieciocho meses.
 - e) Admisión de variantes: Ver Pliegos.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Gerencia Área 11 de Atención Primaria, salón de actos.
 - b) Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22.
 - c) Localidad y código postal: 28021 Madrid.
 - d) Fecha: 8 de junio de 2005.
 - e) Hora: A las diez.
10. Gastos de anuncio: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
En Madrid, a 29 de marzo de 2005.—El Director-Gerente del Área 11 de Atención Primaria, Juan José Muñoz González.
(01/1.002/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 11 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 4 de abril de 2005, por la que el Gerente del Área 11 de Atención Primaria promueve el expediente de contratación de suministros, CP/TO/AB/11/131/SU/05, para la adquisición de apósitos con destino a los centros dependientes al Área 11, mediante concurso abierto por tramitación ordinaria.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Área 11 de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Gestión de Servicios y Contratación Administrativa, Área 11 de Atención Primaria.
 - c) Número de expediente: CP/TO/AB/11/131/SU/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: CP/TO/AB/11/131/SU/05 suministro de apósitos con destino a Centros de Salud.
 - b) División por lotes y número: Ver Pliegos.
 - c) Lugar de entrega: Almacén General Área 11 Atención Primaria.
 - d) Plazo de entrega: Máximo quince días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: CP/TO/AB/11/131/SU/05, importe total 253.465,60 euros.
5. Garantía provisional: Ver Pliegos.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Gerencia Área 11 de Atención Primaria. Departamento de Gestión de Servicios y Contratación Administrativa. De lunes a viernes de ocho a quince horas.
 - b) Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 28021 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 059 401.
 - e) Fax: 917 962 058.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 22 de abril de 2005 a las quince horas.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
 - a) Solvencia Económica y financiera: Ver Pliegos.
 - b) Solvencia Técnica: Ver Pliegos.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 22 de abril de 2005. Fecha de subsanación: 6,9 y 10 de mayo de 2005. Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - b) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Área 11 de Atención Primaria, en horario de ocho a quince (excepto sábados) primera planta, o por correo certificado.
 - 2.º Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22.
 - 3.º Localidad y código postal: 28021 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Ver Pliegos.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Gerencia Área 11 de Atención Primaria. Salón de actos.
 - b) Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22.
 - c) Localidad y código postal: 28021 Madrid.
 - d) Fecha: 11 de mayo de 2005.
 - e) Hora: A las diez.
10. Gastos de anuncio: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.
En Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Director-Gerente del Área 11 de Atención Primaria, Juan José Muñoz González.
(01/993/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 11 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 4 de abril de 2005, por la que el Gerente del Área 11 de Atención Primaria promueve el expediente de contratación de suministros, CP/TO/AB/11/132/SU/05, para la adquisición de apósitos con destino a residencias dependientes del Área 11, mediante concurso abierto por tramitación ordinaria.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Área 11 de Atención Primaria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Gestión de Servicios y Contratación Administrativa, Área 11 de Atención Primaria.
 - c) Número de expediente: CP/TO/AB/11/132/SU/05.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: CP/TO/AB/11/132/SU/05, suministro de apósitos.

- b) División por lotes y número: Ver Pliegos.
- c) Lugar de entrega: Almacén General Área 11 de Atención Primaria.
- d) Plazo de entrega: Máximo quince días.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 253.150 euros.
- 5. Garantía provisional: Ver Pliegos.
- 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Gerencia Área 11 de Atención Primaria, Departamento Gestión de Servicios y Contratación Administrativa, de lunes a viernes, de ocho a quince horas.
 - b) Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22, planta baja.
 - c) Localidad y código postal: 28021 Madrid.
 - d) Teléfono: 915 059 401.
 - e) Telefax: 917 962 058.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 4 de marzo de 2005, a las quince horas.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas.
 - a) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos.
 - b) Solvencia técnica: Ver Pliegos.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 22 de abril de 2005. Fechas de subsanación: 6, 9 y 10 de mayo de 2005.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Área 11 de Atención Primaria, en horario de ocho a quince (excepto sábados), primera planta, o por correo certificado.
 - 2.º Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22.
 - 3.º Localidad y código postal: 28021 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: Ver Pliegos.
- 9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Gerencia Área 11 de Atención Primaria, salón de actos.
 - b) Domicilio: Calle Alberto Palacios, número 22.
 - c) Localidad y código postal: 28021 Madrid.
 - d) Fecha: 11 de mayo de 2005.
 - e) Hora: A las diez.
- 10. Gastos de anuncio: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

En Madrid, a 4 de abril de 2005.—El Director-Gerente del Área 11 de Atención Primaria, Juan José Muñoz González.
(01/995/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO "12 DE OCTUBRE"

Resolución de 30 de marzo de 2005, de la Gerencia del Hospital Universitario "12 de Octubre", por la que se anuncia el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro 2005-0-2, "Introducidos, drenajes y otros", con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre".

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - c) Números de expediente: 2005-0-2.

- 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Suministro de introductores, drenajes y otros, con destino al Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - b) División por lotes y número: 16 lotes.
 - c) Lugar de entrega: Almacén General. Hospital Universitario "12 de Octubre".
 - d) Plazo de entrega: Ver Pliegos.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 135.230,30 euros.
- 5. Garantía provisional: No procede.
- 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre". Unidad de Contratación, de lunes a viernes, de nueve a catorce horas.
 - b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Teléfonos: 913 908 181, 913 908 591 y 913 908 552.
 - e) Telefax: 913 908 181.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 27 de abril de 2005.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - a) Solvencia económica y financiera [Artículo 16.c)]: Ver Pliegos.
 - b) Solvencia técnica y profesional [artículo 18.a)]: Ver Pliegos.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 27 de abril de 2005.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Hospital Universitario "12 de Octubre". Hasta las trece horas (excepto sábados), o por correo certificado.
 - 2.º Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses, contados a partir de la apertura de las proposiciones.
 - e) Admisión de variantes: Si procede.
- 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital Universitario "12 de Octubre". Sala de Reuniones 2, planta primera, Residencia General.
 - b) Domicilio: Avenida de Córdoba, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28041 Madrid.
 - d) Fecha: 11 de mayo de 2005.
 - e) Hora: A las diez.
- 10. Gastos de anuncios: El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

11. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona

En Madrid, 30 de marzo de 2005.—El Director-Gerente del Hospital Universitario "12 de Octubre", Joaquín Martínez Hernández.

(01/971/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

Resolución de 22 de marzo de 2005, del Director-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, por la que se hace pública la adjudicación del Concurso Abierto 2005-1-12, de diverso material de microbiología.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: CA 2005-1-12.
2. Objeto del contrato: Diverso material de microbiología.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 754.958,99 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 18 de marzo de 2005.
 - b) Contratistas:
 - 1) "Francisco Soria Melguizo, Sociedad Anónima".
 - 2) "Bio-Merieux España, Sociedad Anónima".
 - 3) "Innogenetics Diag. y Therapeut".
 - 4) "Bio-Rad Laboratories, Sociedad Anónima".
 - 5) "Bayer Diagnostics Europe, Sociedad Anónima".
 - 6) "Becton Dickinson, Sociedad Anónima".
 - 7) "MB Kits, Sociedad Limitada".
 - 8) "Izasa, Sociedad Anónima".
 - 9) "Biolink 2000, Sociedad Limitada".
 - 10) "Roche Diagnostics, Sociedad Limitada".
 - 11) "Diasorin, Sociedad Anónima".
 - 12) "Vitro, Sociedad Anónima".
 - 13) "Laboratorios Leti, Sociedad Limitada".
 - 14) "Oxoid, Sociedad Anónima".
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - 1) 213.997,60 euros.
 - 2) 246.041,84 euros.
 - 3) 34.300 euros.
 - 4) 16.296 euros.
 - 5) 22.771,20 euros.
 - 6) 42.800 euros.
 - 7) 3.344 euros.
 - 8) 246,36 euros.
 - 9) 10.460 euros.
 - 10) 33.553,57 euros.
 - 11) 10.855,68 euros.
 - 12) 7.780,50 euros.
 - 13) 24.542,80 euros.
 - 14) 17.068,08 euros.

En Getafe, a 22 de marzo de 2005.—El Director-Gerente, Jorge Casas Requejo.

(03/8.354/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO "NIÑO JESÚS"

Resolución de 17 de marzo de 2005, de la Dirección-Gerencia del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús", por la que se anuncia concurso (procedimiento abierto) para la contratación del suministro de "25 implantes cocleares".

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".
 - c) Número de expediente: CA/2005-0-0004.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: "Adquisición de 25 implantes cocleares".
 - b) División por lotes y número: Dos.
 - c) Lugar de ejecución: Hospital "Niño Jesús".
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Normal.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 545.400 euros.
5. Garantía provisional: 10.908 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital "Niño Jesús" (Suministros).
 - b) Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, número 65.
 - c) Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 - d) Teléfono: 914 093 396.
 - e) Telefax: 914 093 396.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 12 de mayo de 2005.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación, en su caso: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La solicitada en los Pliegos.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 12 de mayo de 2005.
 - b) Documentación a presentar: La que figura en el Pliego.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General, de nueve a catorce horas.
 - 2.º Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, número 65.
 - 3.º Localidad y código postal: 28009 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
 - e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
 - f) En su caso, número previsto (o número máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): ...
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Hospital "Niño Jesús".
 - b) Domicilio: Avenida Menéndez Pelayo, número 65.
 - c) Localidad: Madrid.
 - d) Fecha: 25 de mayo de 2005.
 - e) Hora: A las diez.
10. Otras informaciones: ...
11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
12. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 21 de marzo de 2005.
13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: ...

Madrid, a 17 de marzo de 2005.—La Directora-Gerente, Margarita González Grande.

(01/922/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL "RAMÓN Y CAJAL"

Resolución de 22 de febrero de 2005, de la Gerencia de Atención Especializada, Área 4, por la que se anuncia la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad 2005400007 adquisición de material fungible para el Servicio de Hemodinamia.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital "Ramón y Cajal".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital "Ramón y Cajal".
 - c) Número de expediente: 2005400007.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Catéteres, guías.
 - c) Lotes: Sí.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 124.926,02 euros.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 21 de febrero de 2005.
 - b) Contratista: "Medtronic Ibérica", 4.345 euros; Guidant, Sociedad Anónima", 39.306,70 euros; "Boston Científica Ibérica, Sociedad Anónima", 31.508,50 euros; "Johnson & Johnson, Sociedad Anónima", 45.432,70 euros.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe de adjudicación: 120.592,90 euros.
- Madrid, a 22 de febrero de 2005.—El Director Gerente de Atención Especializada del Área 4, Rafael Catalá Polo.

(03/8.014/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL "RAMÓN Y CAJAL"

Resolución de 2 de marzo de 2005, de la Gerencia de Atención Especializada, Área 4, por la que se anuncia la adjudicación del procedimiento negociado: 2004400070 para el suministro de marcapasos para la Unidad Clínica Funcional del Corazón.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital "Ramón y Cajal".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital "Ramón y Cajal".
 - c) Número de expediente: 2004400070.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Marcapasos.
 - c) Lotes: Sí.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 147.476 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 2 de marzo de 2005.
 - b) Contratista: "Merce V. Electromedicina", 59.020 euros; "St. Jude Medical España, 82.030 euros.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe de adjudicación: 141.050 euros.

Madrid, a 2 de marzo de 2005.—El Director Gerente de Atención Especializada del Área 4, Rafael Catalá Polo.

(03/8.010/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL "RAMÓN Y CAJAL"

Resolución de 10 de marzo de 2005, de la Gerencia de Atención Especializada, Área 4, por la que se anuncia la adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad 2005400009 adquisición desfibriladores para la Unidad Clínico Funcional del Corazón.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital "Ramón y Cajal".
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital "Ramón y Cajal".
 - c) Número de expediente: 2005400009.

2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Desfibriladores.
 - c) Lotes: Sí.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Importe total, 790.631,36 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 10 de marzo de 2005.
 - b) Contratista: "Medtronic Ibérica, Sociedad Anónima", 469.280,73 euros; "Guidant, Sociedad Anónima", 233.493,19 euros; "Ela Medical Izasa", 84.942,72 euros.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe de adjudicación: 787.716,64 euros.

Madrid, a 10 de marzo de 2005.—El Director Gerente de Atención Especializada del Área 4, Rafael Catalá Polo.

(03/8.012/05)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL DE MÓSTOLES

Resolución de 21 de marzo de 2005, de la Dirección-Gerencia del Hospital de Móstoles, por la que se convocan dos concursos abiertos de suministros.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital de Móstoles.
 - c) Números de expedientes: 22/2005 y 23/2005.
2. Objeto del contrato:
 - 22/2005: Marcapasos.
 - 23/2005: Material desechable general.
- b) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Veinticuatro meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:
 - 22/2005: 452.670 euros.
 - 23/2005: 185.887,60 euros.
5. Garantía provisional:
 - 22/2005: 2 por 100 del presupuesto de licitación de los lotes.
 - 23/2005: No procede por dispensa del órgano de contratación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Hospital de Móstoles (Servicio de Logística).
 - b) Domicilio: Río Júcar, sin número.
 - c) Localidad y código postal: 28935 Móstoles (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 648 697.
 - e) Fax: 916 648 784.
 - f) También en página web: www.madrid.org/psga_gestiona
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.
7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación:
 - 22/2005: 13 de mayo.
 - 23/2005: Veinte días naturales a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

- b) Documentación a presentar: La que figura en los Pliegos.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General, de nueve a catorce horas.
 - 2.º Domicilio: Río Júcar, sin número.
 - 3.º Localidad y código postal: 28935 Móstoles.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- 8. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Hospital de Móstoles.
 - b) Domicilio: Río Júcar, sin número.
 - c) Localidad: Móstoles.
 - d) Fecha:
 - 22/2005: 26 de mayo de 2005.
 - 23/2005: 19 de mayo de 2005.
 - e) Hora: A las diez y treinta.
- 9. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
- 10. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: El concurso 22/2005: 22 de marzo de 2005. Móstoles, a 21 de marzo de 2005.—El Director-Gerente, Fernando García Navarrete.

(01/910/05)

Consejería de Familia y Asuntos Sociales

Resolución de 5 de abril de 2005, del Secretario General Técnico de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, por la que se hace pública convocatoria del concurso por procedimiento abierto del contrato titulado: Servicio de limpieza de los centros base 5 y 7 de Atención a Personas con Discapacidad. Dos lotes.

- 1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (Secretaría General Técnica).
 - c) Número de expediente: 33/2005.
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de limpieza de los centros base 5 y 7 de Atención a Personas con Discapacidad. Dos lotes.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad de Madrid.
 - c) Plazo de ejecución: Dos años.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 141.858,80 euros (IVA incluido).
 - Lote 1: Centro base 5, 64.304,60 euros.
 - Lote 2: Centro base 7, 77.554,20 euros.
- 5. Garantía provisional: 2 por 100 del importe del presupuesto de licitación.
 - Si licitan únicamente al lote 1, centro base 5: 1.286,09 euros.
 - Si licitan únicamente al lote 2, centro base 7: 1.551,08 euros.
 - Si licitan a ambos lotes: 2.837,17 euros.
- 6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 63, planta quinta.
 - c) Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Teléfono: 914 207 111.
 - e) Telefax: 914 207 118.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 25 de abril de 2005.
- 7. Requisitos específicos del contratista:
 - La solvencia económica y financiera se acreditará de acuerdo con el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - La solvencia técnica y profesional se acreditará de acuerdo con el apartado 11 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 25 de abril de 2005.
 - b) Documentación que integrarán las ofertas: La indicada en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales, de nueve a catorce horas.
 - 2.º Domicilio: Calle Pedro Muñoz Seca, número 2.
 - 3.º Localidad y código postal: 28014 Madrid.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes (concurso): No procede.
- 9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Consejería de Familia y Asuntos Sociales.
 - b) Domicilio: Calle Alcalá, número 63, salón de actos, primera planta.
 - c) Localidad: 28014 Madrid.
 - d) Fecha: 29 de abril de 2005.
 - e) Hora: A las trece.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán de cuenta de los adjudicatarios. Importe máximo, 2.000 euros.
- 11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: http://www.madrid.org/psga_gestiona
Hágase público para general conocimiento.
Madrid, a 5 de abril de 2005.—El Secretario General Técnico, PD (Resolución de 21 de diciembre de 2004), el Jefe de Sección del Área de Contratación, José Navarro Vicente.

(01/1.003/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Corrección de errores de la Resolución de 1 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación del convenio colectivo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) “Personal laboral”, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 55 de 7 de marzo de 2005 (código número 2813172).

Advertido error en la asignación del código de convenio de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) “Personal laboral” se procede, en virtud de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, a su rectificación de la forma siguiente:

Donde dice: “Código número 2813182”; debe decir: “Código número 2813172” (que es el que figura ya en el encabezamiento).
Madrid, a 8 de marzo de 2005.

(03/8.017/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Industria de la Madera, suscrito por la comisión negociadora (código número 2802235).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Industria de la Madera, suscrito por la comisión negociadora el día 2 de febrero de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura

orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

ACTA DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LA MADERA PARA EL AÑO 2005

En Madrid, a 2 de febrero de 2005, en el domicilio de FEMAMM, en esta fecha sede de las Comisiones del Convenio Regional de la Madera de la Comunidad de Madrid, sito en la calle Sagasta, número 24, tercero izquierda, y siendo las once horas, se reúnen las personas que a continuación se reseñan en representación de las organizaciones patronales y sindicales,

Por CC OO

Don Juan Rodríguez Díez.
Don Pedro Arias Palomares.

Por UGT

Don Abel Montalvo Vega.
Don Eduardo Bautista Espinosa.
Don Andrés Ollero Serrano.
Don Nicolás Plaza Gómez.

Por ACOMAT

Don José Fernández Morán.
Doña María Soledad Villarrubia Martín.

Por AFAMID

Don Carlos Jiménez.
Doña Ana Isabel Hernández.

Por Asoc. Aserradores Madera

Don Alain Lecocq.

Por APISMA

Don Miguel Rodríguez Rojas.

ACUERDAN

Primero.—Aprobar las tablas salariales para el año 2005, siguiendo lo regulado en el convenio estatal de la Madera, esto es, un incremento del IPC previsto por el Gobierno (2 por 100), más un punto.

Asimismo, se acuerda la aplicación del 3 por 100 de incremento al plus de transporte, quedando fijado para el año 2005 en 5,06 euros por día trabajado.

Se adjuntan a esta acta las tablas salariales aprobadas en función de lo anterior.

Segundo.—Los integrantes de la mesa acuerdan delegar la firma del acta en un representante de cada una de las partes.

Y no habiendo más temas que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las catorce horas del día 2 de febrero de 2005.

Tabla salarial mensual de la madera año 2005

CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL	TOTAL ANUAL 14 Meses	Valor Hora Profesional	Valor Hora Extra
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe Administrativo	1.554,08	21.757,12	12,33	21,58
Oficial 1ª	1.137,39	15.923,46	9,03	15,80
Oficial 2ª	1.016,76	14.234,64	8,07	14,12
Auxiliar	908,48	12.718,72	7,21	12,62
Aspirante mayor de 18 años	756,85	10.595,90	6,01	10,52
Aspirante de 17 años	648,50	9.079,00	5,15	9,01
Aspirante hasta 17 años	531,20	7.436,80	4,22	7,39
Viajante Corredor de Plaza	1.032,06	14.448,84	8,19	14,33
Dependiente	913,96	12.795,44	7,25	12,69
Botones de 17 años	631,14	8.835,96	5,01	8,77
Botones de 16 años	531,20	7.436,80	4,22	7,39
TÉCNICOS A				
Jefe de Talleres	1.554,08	21.757,12	12,33	21,58
Proyectista	1.554,08	21.757,12	12,33	21,58
Delineante	1.120,78	15.690,92	8,90	15,58
Auxiliar analista y calador	904,10	12.657,40	7,18	12,57
TÉCNICOS B				
Doctor Ingeniero	2.013,34	28.186,76	15,98	27,97
Titulado Superior	2.013,34	28.186,76	15,98	27,97
Ingeniero Técnico Grado Medio	1.554,08	21.757,12	12,33	21,58
TÉCNICOS C				
Jefe de Organización 1ª	1.554,08	21.757,12	12,33	21,58
Jefe de Organización 2ª	1.385,04	19.390,56	10,99	19,23
Técnico de Organización 1ª	1.138,61	15.940,54	9,04	15,82
Técnico de Organización 2ª	1.016,89	14.236,46	8,07	14,12
Auxiliar de Organización	904,09	12.657,26	7,18	12,57
Enfermera Titulada	951,84	13.325,76	7,55	13,21
Ayudante Técnico Sanitario	1.081,78	15.144,92	8,59	15,03

Tabla salarial diaria de la madera año 2005

Nivel	CATEGORÍAS	Salario Base día	Total Anual 425 días	Valor Hora Profesional	Valor Hora Extra
1	Encargado y Contraмаestre	38,17	16.222,25	9,20	16,10
2	Oficial preparador trazador de 1ª, tupista de 1ª, tupidor de 1ª de perchas y Modelista de 1ª.	37,49	15.933,25	9,03	15,80
3	Aserrador de 1ª, galerista, afilador de Serrerías de 1ª perchas Mecánico montador de acordeones, y encargado de sección.	36,77	15.627,25	8,86	15,51
4	Oficial de 1ª no especificado en otros apartados, trazador de 2ª oficial de 1ª de carpintería, curvador de banco de 1ª, pelador de 1ª tornero de 1ª de tonelería, oficial preparador de acordeones conductor mecánico de 1ª y modelista oficial de 2ª.	35,92	15.266,00	8,65	15,14
5	Ajustador de 1ª tonelería, Tonelero de 1ª y Tonelero de 2ª Oficial Aserrador de 1ª de tonelería, oficial de Carretería de 1ª Oficial entarimador de 1ª, modelista de hormas, oficial de perchas de 1ª oficial de Acordeones de 1ª, oficial de juguetes.	34,48	14.654,00	8,31	14,54
6	Oficial de 2ª no especificado en otros apartados conductor de 2ª, oficial tejedor de somieres oficial de 2ª de carpintería, aserrador de 2ª, tupista de 2ª machiembrador labrador regruesador, oficial curvador de 2ª banco oficial curvador de máquina, pelador de 2ª, lijador mueble curvado tornero horno "CHARRIOT" mecánico de "charriot", agujerador de peonzas prensadoras y máquinas pequeñas, aserrador de circular aserrador de serrería de leña, oficial de 1ª montador de medú y junco oficial de 1ª brochas, y pinceles, oficial 1ª tonería y textil, montador de 1ª tonelería fondeadores de 1ª, personal de 1ª máquinas sección fondos oficial de 2ª marcos y molduras, oficial acuchillador y encerador moldurista de entarimados, oficial de 1ª de tapones, oficial de máquinas de horma oficial lijador tupidor de 2ª perchas, afilador de 2ª de acordeones, oficial de 2ª máquinas acordeones, oficial de 1ª pintor decorador de juguetes.	33,54	14.254,50	8,08	14,14
7	Tornero de 2ª de tonelería, aserrador 2ª de tonelería, oficial 2ª entarimador tupidor de tacones, oficial de 2ª de acordeones, oficial de 2ª de juguetería listero, almacenero, capataz y dependiente de economato.	32,36	13.753,00	7,80	13,65
8	Montador de somieres, oficial tejedor de 2ª de somieres medidor aserrador de 2ª serrerías, oficial de 2ª montador médula oficial de 2ª cestería, oficial de 2ª de brochas y pinceles oficial montador de persianas, oficial de 2ª tonería textil, ajustador de 2ª tonelería, montador de 2ª tonelería, fondeador de 2 tonelería personal de 2ª máquinas tonelería, oficial de 2ª carretería, oficial de 2ª embalajes.	31,67	13.459,75	7,63	13,35
9	Ayudante de todos los grupos y subgrupos de la industria, trabajador lijador montador de curvados, lijador de muebles en serie, agujereador de palanca encerador, guarda, vigilante, ordenanza, portero y pesador.	30,15	12.813,75	7,26	12,71
10	Mozo Especializado.	29,68	12.614,00	7,15	12,51
11	Peón y Personal de la limpieza.	29,21	12.414,25	7,04	12,32
12	Formación 3º año < 18 años.	20,81	8.844,25	5,01	8,77
13	Formación 2º año < 18 años.	18,47	7.849,75	4,45	7,79
14	Formación 1º año < 18 años.	18,35	7.798,75	4,42	7,74
15	Formación 3º año > o = 18 años.	28,63	12.167,75	6,90	12,08
16	Formación 2º año > o = 18 años.	25,66	10.905,50	6,18	10,82
17	Formación 1 año > o = 18 años.	22,68	9.639,00	5,46	9,56

TABLA DE EQUIVALENCIAS

SECCIÓN DE CARPINTERÍA BLANCA: Equiparados a carpintería de taller.

SECCIÓN DE DUELAS Y DOMADOS: Equiparados a carpintería mecánica.

SECCIÓN CARROCERÍAS; Equiparados a carpintería de taller.

SECCIÓN DE PINTURA: Equiparados a ebanistería.

SECCIÓN HERRERÍA: Puños, bastones, paraguas, pipas y similares, equiparados a ebanistería.

SECCIÓN BAÚLES Y MALETAS: Equiparados a carpintería de taller.

SECCIÓN POLEAS Y ATAÚDES: Equiparados a carpintería de taller, ebanistería o serrería mecánica según la función que realicen.

SECCIÓN DE TAPICERÍA: Equiparados a ebanistería.

SECCIÓN BILLARES Y PIANOS: Equiparados a ebanistería y carpintería mecánica

SECCIÓN TALLISTAS: Equiparados a ebanistería.

SECCIÓN LÁPICES DE MADERA: Equiparados a carpintería de taller.

REMATANTES Y ASERRADORES AÑO 2005

Tabla salarial diaria

Rem.		MADERA	Salario Base	Total Anual	Valor Hora	Valor Hora
Nivel	CATEGORIAS	Nivel	día	425 días	Profesional	Extra
I	Encargados y contraмаestres	5	34,48	14.654,00	8,31	14,54
II	Encargados de sección y jefes de cuadrilla	6	33,54	14.254,50	8,08	14,14
III	Conductores de camiones, Capataces, Afiladores Aserradores de 1ª, Galeristas de 1ª, especialistas de secaderos, Conductores de 1ª, Carreteros y Guardas mayores	7	32,36	13.753,00	7,80	13,65
IV	Taladores, tractoristas, Medidores, Maquinistas, Fogoneros, Aserradores de sierra circular Capataces de peones especialistas, Conductores de segunda, Conductores de turismo Guardas vigilantes, Porteros y Aserradores de 2ª	8	31,67	13.459,75	7,63	13,35
V	Sobreguardas, Tronzadores, Mecánicos, Motosierristas, Cablistas, Ayudantes de aserradores Capataces de peones, Listeros, Almaceneros, Pesadores, Bascueros y Ordenanzas	9	30,15	12.813,75	7,26	12,71
VI	Especialista ganchero, Arrastrados y Peones especiales	10	29,68	12.614,00	7,15	12,51
VII	Peones y Personal de limpieza	11	29,21	12.414,25	7,04	12,32
VIII	Formación 2º año < 18 años, Botones y recadero de 17 años	13	18,47	7.849,75	4,45	7,79
	Formación 1º año < 18 años, Botones y recadero de 16 años	14	18,35	7.798,75	4,42	7,74
	Formación 3ª año > 18 años	15	28,63	12.169,86	6,90	12,08
IX	Formación 2º año > 18 años	16	25,66	10.905,69	6,18	10,82
	Formación 1º año > 18 años	17	22,68	9.639,10	5,46	9,56

Tabla salarial mensual

Rem.	PERSONAL ADMINISTRATIVO	MADERA	Salario Base	Total Anual	Valor Hora	Valor Hora
Nivel	CATEGORIAS	CATEGORIAS	Mensual	14 meses	Prof.	Extra
X	Ingenieros	Doctor Ingeniero	1.860,66	26.049,24	14,77	25,85
XI	Peritos	Ingeniero Tecnico	1.554,80	21.767,20	12,34	21,60
XII	Jefe de oficina	Jefe administrativo	1.511,45	21.160,30	12,00	21,00
XIII	Oficial de primera administrativo	Oficial 1ª administrativo	1.137,39	15.923,46	9,03	15,80
XIV	Oficial de segunda administrativo	Oficial 2ª administrativo	1.016,76	14.234,64	8,07	14,12
XV	Viajante y Corredor de plaza	Viajante	1.032,06	14.448,84	8,19	14,33
XVI	Auxiliares administrativos, Aspirantes mayores de 18 años	Auxiliar	908,48	12.718,72	7,21	12,62
	Telefonistas y Mecanografas					
XVII	Auxiliares administrativos menores de 18 años	Aspirante > 18 años	756,85	10.595,90	6,01	10,52
*	*	Aspirante <18 años	648,50	9.079,00	5,15	9,01

* Para nuevas contrataciones.

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de "Comercio de Alimentación", suscrito por la comisión paritaria (código número 2800715).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del sector de "Comercio de Alimentación", suscrito por la comisión paritaria del mismo el día 14 de febrero de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicha revisión salarial en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

CONVENIO COLECTIVO DE "COMERCIO DE ALIMENTACIÓN" DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Acta de la comisión paritaria

Revisión salarial de 2004

En Madrid, siendo las doce horas del día 14 de febrero de 2005, se reúnen en los locales de la Asociación de Detallistas de Pescados (ADEPESCA), sitos en la calle Fernández de la Hoz, número 32, 28010 Madrid, los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales que se relacionan, para proceder a la revisión salarial del convenio colectivo de "Comercio de Alimentación" de la Comunidad de Madrid para el 2004.

Representación empresarial

Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución (La Única):

Don Mariano Sancho Herrero.
Don Jerónimo Corral Genicio.

Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados (ADEPESCA):

Don Guillermo Fabra Bernal.

Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Productos Hortícolas:

Don José Luis Rodríguez Flores.

Asociación Sindical de Detallistas de Aves, Huevos y Caza de Madrid:

Don José Fernando Sánchez Díaz.

Representación social

Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de CC OO de Madrid:

Doña Paloma Vega López.
Don Román Alonso Cerezuela.
Doña Rosa M. Galbarro Rodríguez.

Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería, Turismo y Juego de UGT de Madrid:

Don José Manuel Nogales Barroso.
Don Fernando Adrada Zamarreño.

Abierta la sesión por parte de ambas representaciones,

EXPONEN

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente, en virtud de lo establecido en los artículos 38 y 39 del convenio colectivo y en el Estatuto de los Trabajadores, para efectuar la revisión salarial del convenio colectivo de "Comercio de Alimentación" de la Comunidad de Madrid.

ACUERDAN

Primero.—Proceder a a realizar la revisión salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del convenio colectivo de "Comercio de Alimentación", en los términos siguientes:

Tras constatar el IPC real oficial del año 2004, ha sido de un 3,2 por 100, la comisión paritaria acuerda proceder a efectuar la revisión salarial en la diferencia entre el incremento aplicado y el IPC real de un 3,2 por 100, más 0,25 puntos; en consecuencia, la revisión salarial del año 2004 es de 1,20 puntos, siendo el incremento total para el año 2004 del 3,45 por 100.

La revisión salarial se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2004.

Las tablas salariales resultantes del año 2004, después de la revisión salarial, se adjuntan en Anexo a esta acta.

Segundo.—Enviar el acta y su Anexo a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid, para que, tras los trámites oportunos, sea registrada y ordenada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por ser de ámbito territorial.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las trece y treinta horas, en el lugar y fecha del encabezamiento.

ANEXO

TABLAS DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE "COMERCIO DE ALIMENTACIÓN" DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 2004

Grupo	Mensual (euros)	Anual (euros)
I	552,12	8.281,84
II	582,20	8.732,94
III	599,42	8.991,31
IV	692,23	10.383,38
V	877,74	13.166,13
O	1.084,70	16.270,56

(03/6.916/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Garajes, Aparcamientos no Concesionarios, Estaciones de Engrase y Lavado, Mantenimiento y Estaciones Terminales de Autobuses, suscrito por AMEGA, CC OO y UGT (código número 2800145).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Garajes, Aparcamientos no Concesionarios, Estaciones de Engrase y Lavado, Mantenimiento y Estaciones Terminales de Autobuses, suscrito por AMEGA, CC OO y UGT, el día 3 de febrero de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de

los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA GARAJES, APARCAMIENTOS NO CONCESIONARIOS, ESTACIONES DE ENGRASE Y LAVADO, MANTENIMIENTO Y ESTACIONES TERMINALES DE AUTOBUSES DE LA PROVINCIA DE MADRID (AMEGA) (CÓDIGO CONVENIO 2800145)

Por CC OO

Don Gregorio Ginés Villanueva.
Don Manuel Fernández Albano.

Por UGT

Don Pablo Ramos Latorre.
Don Saturnino Camacho Granjo.

Por la patronal AMEGA

Don Miguel Cantos Hernández.
Don José Antonio González Iglesias.
Don Ginés Rodríguez Suárez.

Asesor, don José González Cuevas.

Siendo las diecisiete horas del día 3 de febrero de 2005, se reúnen los señores arriba citados, en la representación que figura, para proceder a la firma de la tabla salarial para el año 2004, de acuerdo con lo pactado en el convenio colectivo para 2004-2006, una vez comprobada la desviación del IPC, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del convenio.

Según lo acordado, al haber quedado fijado el IPC de 2004 en el 3,2 por 100, se procede a la firma de las nuevas tablas con carácter definitivo para el año 2004, que recogen el porcentaje del 3,6 por 100, añadido a las del 2003. Los atrasos se abonarán en una vez, conforme en el convenio colectivo se indica.

Además, se calcula la tabla salarial del año 2005, añadiendo a la tabla definitiva de 2004 un 2 por 100, aplicable a los meses de enero a junio, inclusive, y del 2,8 por 100, para los meses de julio a diciembre.

Quedan todas las partes emplazadas para el año próximo repetir la reunión, una vez conocido el IPC definitivo de 2005, para proceder a revisar y fijar el importe final de las tablas salariales, como consta en el artículo 17 del convenio colectivo.

Se faculta a los señores don Miguel Cantos Hernández y don José González Cuevas, para que, indistintamente, efectúen las gestiones precisas ante la Comunidad de Madrid para el registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las presentes tablas que como Anexo se presentan firmadas por todas las partes.

Se levanta la sesión siendo las dieciocho horas.

ANEXO II

TABLA SALARIAL DEFINITIVA EJERCICIO 2004

CATEGORIAS	suelo base (mes/día)	plus conv. (mes)	Retribución total año	horas extraord.
	euros	euros	euros	euros
ADMINISTRATIVOS				
Jefe administrativo	621,12	180,00	12.016,80	7,85
Oficial administrativo	576,81	180,00	11.352,15	7,20
Auxiliar administrativo	548,27	180,00	10.924,05	6,88
Aspirante 16-17	308,75	90,00	5.981,25	0,00
APARCAMIENTOS				
Encargado	608,83	180,00	11.832,45	7,70
Aparcador Jefe Turno	589,80	180,00	11.547,00	7,38
Taquillero/a	570,79	180,00	11.261,85	7,20
Aparcador	18,99	180,00	11.340,45	7,20
Mozo aparcamiento	17,74	180,00	10.771,70	7,20
Limpiador/a	17,08	180,00	10.471,40	7,20
GARAJES-MANTENIMIENTO-LAVADO-ENGRASE				
Encargado	538,77	180,00	10.781,55	6,71
Operario de mantenimiento	538,77	180,00	10.781,55	6,55
Guarda de noche-corretornos	17,33	180,00	10.585,15	6,55
Guarda de día	16,96	180,00	10.416,80	6,55
Plus lavado (guarda)	0,40		182,00	0,00
Aprendiz menor de 18 años	9,69	90,00	5.758,95	0,00
ESTACIONES DE AUTOBUSES				
<i>Personal administrativo:</i>				
Jefe de sección	627,89	180,00	12.118,35	7,70
Jefe de negociado	608,83	180,00	11.832,45	7,20
Oficial	580,28	180,00	11.404,20	7,04
Auxiliar administrativo	551,73	180,00	10.975,95	6,88
<i>Personal de Movimiento:</i>				
Jefe de Estación	608,83	180,00	11.832,45	7,70
Encargado	608,83	180,00	11.832,45	7,70
Oficial de Conservación	589,81	180,00	11.547,15	7,53
Factor-Recep. consigna	570,79	180,00	11.261,85	7,20
Informador de Tráfico	551,73	180,00	10.975,95	6,88
Controlador vehiculos	575,57	180,00	11.333,55	6,71

CATEGORIAS	suelo base (mes/día)	plus conv. (mes)	Retribución total año	horas extraord.
	euros	euros	euros	euros
Vigilante portero día	575,57	180,00	11.333,55	7,20
Vigilante o guarda de noche	528,54	180,00	10.628,10	7,20
Peon	518,09	180,00	10.471,35	6,55

TABLA SALARIAL PROVISIONAL, DE ENERO A JUNIO DE 2005, AMBOS INCLUSIVE

CATEGORIAS	suelo base (mes/día)	plus conv. (mes)	Retribución total año	horas extraord.
	euros	euros	euros	euros
ADMINISTRATIVOS				
Jefe administrativo	637,14	180,00	12.257,10	8,01
Oficial administrativo	591,95	180,00	11.579,25	7,34
Auxiliar administrativo	562,84	180,00	11.142,60	7,02
Aspirante 16-17	316,73	90,00	6.100,95	0,00
APARCAMIENTOS				
Encargado	624,61	180,00	12.069,15	7,85
Aparcador Jefe Turno	605,20	180,00	11.778,00	7,53
Taquillero/a	585,81	180,00	11.487,15	7,34
Aparcador	19,49	180,00	11.567,95	7,34
Mozo aparcamiento	18,21	180,00	10.985,55	7,34
Limpiador/a	17,54	180,00	10.680,70	7,34
GARAJES-MANTENIMIENTO-LAVADO-ENGRASE				
Encargado	553,15	180,00	10.997,25	6,84
Operario de mantenimiento	553,15	180,00	10.997,25	6,68
Guarda de noche-corretornos	17,80	180,00	10.799,00	6,68
Guarda de día	17,42	180,00	10.626,10	6,68
Plus lavado (guarda)	0,41		186,55	0,00
Aprendiz menor de 18 años	9,94	90,00	5.872,70	0,00
ESTACIONES DE AUTOBUSES				
<i>Personal administrativo:</i>				
Jefe de sección	644,05	180,00	12.360,75	7,85
Jefe de negociado	624,61	180,00	12.069,15	7,34
Oficial	595,49	180,00	11.632,35	7,18
Auxiliar administrativo	566,36	180,00	11.195,40	7,02
<i>Personal de Movimiento:</i>				
Jefe de Estación	624,61	180,00	12.069,15	7,85
Encargado	624,61	180,00	12.069,15	7,85
Oficial de Conservación	605,21	180,00	11.778,15	7,68
Factor-Recep. consigna	585,81	180,00	11.487,15	7,34
Informador de Tráfico	566,36	180,00	11.195,40	7,02
Controlador vehiculos	590,68	180,00	11.560,20	6,84
Vigilante portero día	590,68	180,00	11.560,20	7,34
Vigilante o guarda de noche	542,71	180,00	10.840,65	7,34
Peon	532,05	180,00	10.680,75	6,68

TABLA SALARIAL PROVISIONAL, DE JULIO A DICIEMBRE DE 2005, AMBOS INCLUSIVE

CATEGORIAS	suelo base (mes/día)	plus conv. (mes)	Retribución total año	horas extraord.
	euros	euros	euros	euros
ADMINISTRATIVOS				
Jefe administrativo	643,55	180,00	12.353,25	8,07
Oficial administrativo	598,00	180,00	11.670,00	7,40
Auxiliar administrativo	568,66	180,00	11.229,90	7,07
Aspirante 16-17	319,92	90,00	6.148,80	0,00
APARCAMIENTOS				
Encargado	630,92	180,00	12.163,80	7,92
Aparcador Jefe Turno	611,35	180,00	11.870,25	7,59
Taquillero/a	591,81	180,00	11.577,15	7,40
Aparcador	19,69	180,00	11.658,95	7,40
Mozo aparcamiento	18,40	180,00	11.072,00	7,40
Limpiador/a	17,72	180,00	10.762,60	7,40
GARAJES-MANTENIMIENTO-LAVADO-ENGRASE				
Encargado	558,90	180,00	11.083,50	6,90
Operario de mantenimiento	558,90	180,00	11.083,50	6,73
Guarda de noche-corretornos	17,98	180,00	10.880,90	6,73
Guarda de día	17,60	180,00	10.708,00	6,73
Plus lavado (guarda)	0,41		186,55	0,00
Aprendiz menor de 18 años	10,04	90,00	5.918,20	0,00

CATEGORIAS	suelo base (mes/día)	plus conv. (mes)	Retribución total año	horas extraord.
	euros	euros	euros	euros
ESTACIONES DE AUTOBUSES				
<i>Personal administrativo:</i>				
Jefe de sección	650,51	180,00	12.457,65	7,92
Jefe de negociado	630,92	180,00	12.163,80	7,40
Oficial	601,57	180,00	11.723,55	7,24
Auxiliar administrativo	572,22	180,00	11.283,30	7,07
<i>Personal de Movimiento:</i>				
Jefe de Estación	630,92	180,00	12.163,80	7,92
Encargado	630,92	180,00	12.163,80	7,92
Oficial de Conservación	611,36	180,00	11.870,40	7,74
Factor-Recep. consigna	591,81	180,00	11.577,15	7,40
Informador de Tráfico	572,22	180,00	11.283,30	7,07
Controlador vehículos	596,73	180,00	11.650,95	6,90
Vigilante portero día	596,73	180,00	11.650,95	7,40
Vigilante o guarda de noche	548,38	180,00	10.925,70	7,40
Peon	537,64	180,00	10.764,60	6,73

(03/6.951/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Mujer, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio de la Piel en General, suscrito por la comisión paritaria (código número 2800775).

Examinado el texto de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Comercio de la Piel en General, suscrito por la comisión paritaria, el día 15 de febrero de 2005, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de dicho Real Decreto; en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el artículo 7.1.a) del Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer, esta Dirección General

RESUELVE

1.º Inscribir dicho convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2.º Disponer de la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de febrero de 2005.—El Director General de Trabajo, PS (Orden 750/2005, de 9 de febrero), el Subdirector General de Trabajo, Fernando González Maycas.

ACTA DE LA REVISIÓN SALARIAL DE 2004 DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA PIEL, EN GENERAL, DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Asistentes:

Representación empresarial

Por la Asociación de Comerciantes del Calzado

Don Jesús García Hita.

Don Pedro Aguado López.

Por la Asociación Empresarial de la Peletería

Don José Miguel Martín Manzanares.

Por la Asociación Almacenistas de Curtidos

Don José Miguel Martín Manzanares.

Por la Asociación de Comerciantes de Marroquinería

Don Jaime Ginés.

Por COPYME

Don Carlos Grande Tudela.

Representación social

CC OO

Don Román Alonso Cerezuela.

Don Juan Carlos de los Santos Tejedor.

Doña Paloma Vega López.

UGT

Don José Manuel Nogales Barroso.

Don Fernando Adrada Zamarreño.

En Madrid, siendo las nueve y treinta horas del día 15 de febrero de 2005, se reúnen las personas reseñadas, en la representación que ostentan, en los locales de la Asociación de Comerciantes de Calzado de Madrid, sitos en la calle Castelló, número 117, oficina 433, 28006 Madrid, a los efectos de realizar la revisión salarial del año 2004 del convenio colectivo de Comercio de la Piel en General de la Comunidad de Madrid.

EXPONEN

Que las partes se reconocen con capacidad legal suficiente, en virtud de lo establecido en el artículo 27 del convenio colectivo y en el Estatuto de los Trabajadores, para efectuar la revisión salarial del año 2004 del convenio colectivo de Comercio de la Piel en General de la Comunidad de Madrid.

ACUERDAN

Primero.—Realizar la revisión salarial del año 2004, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 del convenio colectivo de Comercio de la Piel en General de la Comunidad de Madrid.

Tras constar que el IPC real oficial del año 2004 ha sido de un 3,2 por 100, la comisión paritaria acuerda proceder a efectuar la revisión salarial en la diferencia entre el incremento aplicado de un 2 por 100 y el IPC real de un 3,2 por 100. En consecuencia, la revisión salarial del año 2004 es de un 1,2 por 100 sobre las tablas salariales vigentes en este momento, siendo el incremento total del año 2004 de un 3,20 por 100.

La revisión salarial se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2004, y su abono se realizará dentro del mes siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las tablas resultantes de 2004 después de la revisión salarial, se adjuntan en el anexo a este acta.

Segundo.—Enviar el acta y sus anexos a la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid para que tras los trámites oportunos, sea registrada y ordenada su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, por ser de ámbito territorial.

Y los asistentes, leído lo que antecede y hallándolo de conformidad, firman el presente acta a los efectos oportunos, en el lugar y fechas reseñadas en el encabezamiento.

ANEXO

**TABLAS DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LA PIEL, EN GENERAL, DE LA COMUNIDAD
DE MADRID PARA EL AÑO 2004**

CATEGORÍA PROFESIONAL	MENSUAL	ANUAL
GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO		
INGENIEROS Y LICENCIADOS	1.155,77	17.336,55
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	752,45	11.286,75

GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO O TITULADO		
JEFE DE PERSONAL VENTAS Y COMPRAS	1.155,77	17.336,55
ENCARGADO GENERAL	1.155,77	17.336,55
JEFE DE ALMACEN	962,00	14.430,00
JEFE DE SECCION	962,00	14.430,00
ENCARGADO DE ESTABLECIMIENTO	843,83	12.657,45
COMPRADOR VENDEDOR	843,83	12.657,45

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
VIAJANTE	752,45	11.286,75
CORREDOR DE PLAZA	737,85	11.067,75
DEPENDIENTE	738,07	11.071,05
AYUDANTE DE DEPENDIENTE	678,30	10.174,50

GRUPO III: PERSONAL TÉCNICO NO TITULADO		
JEFE DE ADMINISTRACION	1.068,44	16.026,60
JEFE DE SECCION	887,30	13.309,50

PERSONAL ADMINISTRATIVO		
CONTABLE CAJERO TAQUIMECA IDIOMA EXT.	843,67	12.655,05
OFICIAL ADMINISTRATIVO	750,45	11.256,75
OPERADOR CONTABLE, CODIF., PERFOR, SECR	750,45	11.256,75
AUX. ADMINISTRATIVO	737,85	11.067,75
AUX. DE CAJA	737,85	11.067,75

GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
DIBUJANTE	962,00	14.430,00
ESCAPARATISTA	899,19	13.487,85
ROTULISTA	786,79	11.801,85
PROFESIONAL DE OFICIO DE 1ª	737,85	11.067,75
PROFESIONAL DE OFICIO DE 2ª	690,32	10.354,80
CAPATAZ	753,74	11.306,10
MOZO ESPECIALIZADO	677,71	10.165,65
MOZO	671,37	10.070,55
TELEFONISTA	677,72	10.165,80
RECADISTA	489,71	7.345,65

GRUPO V		
CONSERJE, COBRADOR, VIGILANTE, ETC.	677,71	10.165,65
PERSONAL DE LIMPIEZA (POR HORAS)	5,51	

GRUPO VI		
FORMACIÓN DE PRIMER AÑO	509,31	
FORMACIÓN DE SEGUNDO AÑO	545,48	
PLUS DE TRANSPORTE	57,00	

(03/6.913/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 18 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden número 973/2005, de 24 de febrero, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se rectifica el error de transcripción advertido en la Orden 2727/2004, de 24 de mayo, de la Consejería de Empleo y Mujer (Ra. 1995/2003).

Intentada, sin efecto, la notificación a "Steel-Beton Española, Sociedad Anónima" (SBESA) de la Orden número 973/2005, de 24 de febrero, de la Consejería de Empleo y Mujer, que rectifica el error de transcripción advertido en la Orden número 2727/2004, de 24 de mayo, de la Consejería de Empleo y Mujer, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Apreciado error material en la Orden número 2727/2004, de 24 de mayo, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de alzada presentado por don Alejandro Martínez González, en nombre y representación de la empresa "Steel-Beton Española, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 13 de noviembre de 2002, del Director General de Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y haciendo uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Rectificar el error material de transcripción advertido en la Orden número 2727/2004, de 24 de mayo, de la Consejería de Empleo y Mujer, en relación a la denominación de la empresa, en el sentido siguiente:

Donde diga: «... "Steel-Beton Española"...»; debe decir: «... "Steel-Beton Española, Sociedad Anónima"...».

Rectificar el error material de transcripción advertido en el segundo párrafo de la Orden número 2727/2004, de 24 de mayo, de la Consejería de Empleo y Mujer, en el sentido siguiente:

Donde dice: "... por importe total de 4-205,01 euros..."; debe decir: "... por importe total de 4.205,10 euros...".

Esta Orden agota la vía administrativa y contra la misma procede, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Juzgado correspondiente de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 18 de marzo de 2005.—La Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

(03/8.225/05)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación de 16 de marzo de 2005, del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer, de orden de denegación, en relación con el expediente número 497/2004, a nombre de "Mercy Serafina Yangua Guerrero", que se tramita al amparo de la Orden 2816/2004, de 25 de mayo, de la Consejería de Empleo y Mujer, Reguladora de Medidas de Fomento del Empleo de Mujeres (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de junio de 2004).

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio, por dos veces, y no siendo posible haber realizado ésta por causas no imputables a esta Administración, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio de la interesada.

A tal efecto, se pone en conocimiento de la empresa "Mercy Serafina Yangua Guerrero" (expediente número 497/2004), que se encuentra a su disposición en las dependencias del Servicio de Empleo de la Dirección General de la Mujer (Gran Vía, número 12, quinta planta), notificación de orden de denegación del expediente de subvención, al amparo de la Orden 2816/2004, de 25 de mayo, de la Consejería de Empleo y Mujer, reguladora de Medidas de Fomento de Empleo de Mujeres, la cual deberá ser retirada por la promotora en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de marzo de 2005.—La Directora General de la Mujer, Patricia Flores Cerdán.

(03/8.226/05)